

DECRETO # 351

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:



- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Mazapil, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Mazapil, Zacatecas, el día 22 de agosto de 2013, que fue presentada extemporáneamente.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/3344/2013 de fecha 19 de diciembre del 2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$115'513,130.55 (CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA PESOS 55/100 M.N.), que se integran por el 65.24% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública 25.26% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 9.50% de Otros Programas; con un alcance global de revisión de 91.55%.



EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$113'209,572.68 (CIENTO TRECE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.), de los que se destinó el 57.68% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 9.58% para Obra Pública, 26.37% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 6.37% para Otros Programas; con un alcance global de revisión de 60.16%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2012, un Superávit por el orden de \$2'303,557.87 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012, de \$6'963,285.12 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.), integrado de 17 cuentas bancarias a nombre del Municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 de \$4'857,368.27 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.), que corresponden a empleados de base y otros deudores

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, fue por \$20'382,848.98 (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 98/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio revisado fueron por la cantidad de \$1'984,195.03, de las cuales el 12.40% se adquirieron con Recursos Propios y 87.60% con Recursos Federales.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.- El saldo de pasivos al 31 de diciembre de 2012 ascendió a la cantidad de \$20'211,710.79 (VEINTE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 79/100 M.N.), el cual se integra por Proveedores, Acreedores Diversos e Impuestos y Retenciones por Pagar.

PROVEEDORES.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 ascendió a la cantidad de \$13'059,464.64 (TRECE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.) equivalente a un incremento del 20.96% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ACREEDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 ascendió a la cantidad de \$1'911,253.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a Acreedores Locales, el cual representa una disminución del 1.80% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 ascendió a la cantidad de \$4'732,508.15 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 15/100 M.N.) correspondiente a Impuestos sobre Sueldos y Salarios y Retención 5% de la UAZ.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue \$6'595,628.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.); al 31 de diciembre de 2012 el municipio ejerció un monto de \$10'371,628.74 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 74/100 M.N.) presentando un sobre ejercicio del 57%, según informe físico financiero al mes de diciembre ocho mantenimientos y/o servicios fueron ejercidos, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución e inadecuada presupuestación.



M. LEGISLATURA DEL ESTADO PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$21'199,959.00 (VEINTIÚN MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) y fue distribuido de la siguiente manera: el 95.00% se aplicó para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, el 3.00% se aplicó para Gastos Indirectos y el 2.00% en Desarrollo Institucional. El ejercicio de los recursos se realizó en un 100% al 31 de diciembre del 2012, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado el importe de \$13,334.00, derivado de Rendimientos Financieros del año 2011, los cuales no fueron aplicados al término del ejercicio.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$7'956,799.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), se destinó conforme a lo siguiente: el 19.81% fueron autorizados en el rubro de Obligaciones Financieras, el 1.81% a Seguridad Pública y el 60.14% se destinaron al rubro de Infraestructura Básica de Obras y Acciones y el 18.24% restante en Adquisiciones. El ejercicio de los recursos fue en un 100% al 31 de diciembre del 2012, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$2,690.00, correspondiente a Rendimientos Financieros del 2011, los cuales no fueron aplicados al término del ejercicio.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.58 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$20'069,695.61 que representa el 17.73% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 10.31% del total de los recursos recibidos, dependiendo en un 89.69% de recursos externos; por lo que carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y	El Municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
	Beneficio Social	beneficio social un 45.73% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en estos rubros.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$30'699,380.06, representando éste un 10.96% de incremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$27'667,131.35.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$49'226,249.87, siendo el gasto en nómina de \$30'699,249.87, el cual representa el 62.36% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión).	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos.	11.7
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	33.8



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	27.3
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	3.4
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal.	9.7
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	4.5
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

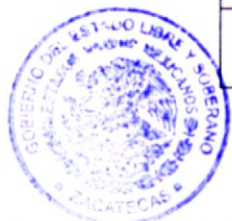
CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras.	19.8
Gasto en Seguridad Pública.	1.8
Gasto en Obra Pública.	43.2
Gasto en Otros Rubros.	35.2
Nivel de Gasto ejercido	100.0

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

d) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 52.6% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
	del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 3 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observó que el municipio de Mazapil no cuenta con Rastro Municipal.

III. INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Mazapil, Zacatecas, cumplió en 56.10% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2188/2014 de fecha 22 de agosto de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	18	1	17	P.F.R.R	17
			15	P.F.R.A	15
Promoción para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria institucional	3	0	2	P.F.R.R	2
			3	P.F.R.A	3
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	64	31	33	S.I.O.C	33
			33	P.F.R.A	33
Subtotal	85	32	103		103
Acciones Preventivas					
Recomendación	39	0	39	REC	39
			34	P.F.R.A	34
Seguimiento	5	0	5	S.E.P	

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
Subtotal	44	0	78	78
TOTAL	129	32	181	181

PFRR.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
PFRA.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa
SIOIC.- Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control
REC.- Recomendación
SEP.- Seguimiento en Ejercicios Posteriores
FRR.- Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria



RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES** solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, economía y honradez en el cumplimiento de sus objetivos. Así mismo, en las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la cuenta Pública del Ejercicio 2013 realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
- 2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover números AF-12/25-001, AF-12/25-003, AF-12/25-007, AF-12/25-010, AF-12/25-013, AF-12/25-015, AF-12/25-019, AF-12/25-022, AF-12/25-024, AF-12/25-027, AF-12/25-032, AF-12/25-035, AF-12/25-

041, AF-12/25-043, AF-12/25-045, AF-12/25-047, AF-12/25-049, AF-12/25-051, AF-12/25-053, AF-12/25-055, AF-12/25-059, AF-12/25-061, PF-12/25-002, PF-12/25-006, PF-12/25-010, PF-12/25-014, PF-12/25-018, PF-12/25-022, PF-12/25-026, PF-12/25-029, PF-12/25-034, PF-12/25-037, PF-12/25-040, PF-12/25-043, PF-12/25-046, PF-12/25-050, PF-12/25-053, PF-12/25-057, PF-12/25-060, PF-12/25-064, PF-12/25-068, PF-12/25-072, PF-12/25-076, PF-12/25-079, PF-12/25-083, PF-12/25-087, PF-12/25-090, OP-12/25-003, OP-12/25-006, OP-12/25-015, OP-12/25-017, OP-12/25-019, OP-12/25-022 a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Síndico, Regidores (as), Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor y Director de Obras. Las Derivadas de Recomendación AF-12/25-005-02, AF-12/25-028-02, AF-12/25-030-02, AF-12/25-033-02, AF-12/25-037-02, AF-12/25-039-02, AF-12/25-057-02, AF-12/25-063-02, PF-12/25-003-02, PF-12/25-007-02, PF-12/25-011-02, PF-12/25-015-02, PF-12/25-019-02, PF-12/25-023-02, PF-12/25-027-02, PF-12/25-030-02, PF-12/25-032-02, PF-12/25-035-02, PF-12/25-038-02, PF-12/25-041-02, PF-12/25-044-02, PF-12/25-047-02, PF-12/25-051-02, PF-12/25-054-02, PF-12/25-058-02, PF-12/25-061-02, PF-12/25-065-02, PF-12/25-069-02, PF-12/25-073-02, PF-12/25-077-02, PF-12/25-080-02, PF-12/25-085-02, PF-12/25-088-02, PF-12/25-091-02 y las Derivadas de Pliegos de Observación y Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucional, AF-12/25-012-02, AF-12/25-017-02, AF-12/25-018-02, AF-12/25-021-02, AF-12/25-026-02, PF-12/25-001-02, PF-12/25-005-02, PF-12/25-009-02, PF-12/25-013-02, PF-12/25-017-02, PF-12/25-021-02, PF-12/25-025-02, PF-12/25-049-02, PF-12/25-063-02, PF-12/25-067-02, PF-12/25-071-02, PF-12/25-075-02, PF-12/25-082-01 y de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, AF-12/25-006, AF-12/25-016-02, AF-12/25-020-02, AF-12/25-023-02, AF-12/25-025-02, AF-12/25-040-02, AF-12/25-046-02, AF-12/25-052-02, AF-12/25-054-02, AF-





12/25-058-02, AF-12/25-060-02, PF-12/25-004-02, PF-12/25-008-02, PF-12/25-016-02, PF-12/25-020-02, PF-12/25-036-02, PF-12/25-039-02, PF-12/25-042-02, PF-12/25-045-02, PF-12/25-048-02, PF-12/25-066-02, PF-12/25-070-02, PF-12/25-074-02, PF-12/25-078-02, PF-12/25-081-02, PF-12/25-089-02, OP-12/25-010-02, OP-12/25-012-02, OP-12/25-014-02, OP-12/25-016-02, OP-12/25-018-02, OP-12/25-020-02, OP-12/25-023-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Contralor y Regidores(as) por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- AF-12/25-001.- Por no haber demostrado evidencia de haber realizado gestiones de cobro a los contribuyentes morosos del impuesto predial. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, CP Abelardo Rangel Calvillo y Reginaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesoreros Municipales, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 los dos primeros y del 1° de enero al 02 de octubre y 03 de octubre al 31 de diciembre de 2012, los dos últimos, así como los CC. Armando Zúñiga Robles, Manuel de Jesús Santos Pacheco, Ma. De Jesús García Torres, Hugo de Jesús García Carrillo, Teresa Urbano Cedillo, Juan Esquivel Zapata, María de la Luz Pérez Castillo, José Antonio Rodríguez Sánchez, José Alfredo Carranza Medina, Hilda Margarita Escobedo Sánchez, Perfecto Rodríguez Guevara, Rosa María Contreras López, y Francisco Javier Hernández Santos, Regidores(as) del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracción XIII, 79 fracciones II, III, V, VII y X, 80 fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI de la

Ley Orgánica del Municipio; 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/25-003.- Por incumplir con las obligaciones inherentes a sus cargos en virtud de que el municipio no cobró la sanción correspondiente al 1% por pago extemporáneo, en relación al Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, C.P. Abelardo Rangel Calvillo y C. Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, del 1° de enero al 02 de octubre de 2012 y del 03 de octubre al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesoreros Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 4 de la Ley de Ingresos del Municipio vigente en el 2012; 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas; 12, 13 y 15 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/25-007.- Por no haber realizado la clausura temporal de 37 licencias de cerveza, en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha que se tuvo la obligación de presentar la solicitud de revalidación. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 y del 1° de enero al 02 de octubre de 2012 respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción VII, 93 fracción IV y 96



fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; 61, 105, 107 fracción I y 108 fracción IV de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/25-010.- Por no observar las disposiciones legales relativas al pago de sueldos y salarios con apego a lo indicado en el Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, suplemento 99, al autorizar, pagar y no supervisar el gasto relativo a sueldos pagados de más al Presidente y Síndico Municipales, así como por no haber vigilado que el cálculo de sueldo o salario al Director de Obras Públicas fuera con apego al Decreto señalado. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, C.P. Abelardo Rangel Calvillo y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesoreros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 los dos primeros y del 1° de enero al 02 de octubre de 2012 y del 03 de octubre al 31 de diciembre de 2012, los dos últimos, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones V, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/25-013.- Por haber ejercido recursos en partidas que no cuentan con suficiencia presupuestal y no exhibir copia certificada del acta de la sesión del H. Ayuntamiento en donde se autoriza su aplicación, ni pólizas individuales del personal asegurado. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, Armando Zúñiga Robles, Manuel de Jesús Santos Pacheco, Ma. De Jesús García Torres, Hugo de Jesús García Carrillo, Teresa Urbano Cedillo, Juan Esquivel Zapata, María de la Luz Pérez Castillo, José Antonio Rodríguez Sánchez, José Alfredo Carranza Medina, Hilda Margarita Escobedo Sánchez, Perfecto Rodríguez Guevara, Rosa María Contreras López, y Francisco Javier Hernández Santos, C.P. Abelardo Rangel Calvillo y C. Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 los primeros y los dos últimos del 1° de enero al 02 de octubre y 03 de octubre al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico, Regidores(as) y Tesoreros Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 fracción IV, 62, 74 fracciones VIII y XII, 78 fracción 1, 93 fracciones I y III, 96 fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, II, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/25-015.- Por no haber presentado la evidencia documental que demuestre que el patronato se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria ni pruebas fehacientes de los cobros realizados por instalación de puestos, eventos públicos y demás conceptos a los que el municipio tenga derecho, o bien si el patronato tiene relación con el mismo; el informe de sus actividades ante el H. Ayuntamiento. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma



Delia Pargas Zúñiga, C.P. Abelardo Rangel Calvillo y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesoreros, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 los dos primeros y del 1° de enero al 02 de octubre de 2012 y del 03 de octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción V, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 95 fracción V y 102 tercer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/25-019.- Por no vigilar y respaldar los registros contables con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos por concepto de pago de adeudos que no presentan soporte documental o comprobación que las respalden y justifiquen. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, C.P. Abelardo Rangel Calvillo y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesoreros, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y del 1° de enero al 02 de octubre de 2012 y del 03 de octubre al 31 de diciembre de 2012 respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracciones IV, 96 fracción I, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 102 primer y segundo párrafos y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades

de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.



- AF-12/25-022.- Por concepto de erogaciones con cargo al presupuesto de egresos por concepto de pago de adeudos que no comprueban la aplicación del gasto actividades propias del municipio. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal respectivamente, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 los dos primeros y del 1° de enero al 02 de octubre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracciones IV, 96 fracción I, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/25-024.- Por presentar saldos negativos contablemente de 2 cuentas bancarias, así como por no haber presentado evidencia documental de las acciones realizadas para corregirlos. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, C.P. Abelardo Rangel Calvillo y C. Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesoreros Municipales, respectivamente. Infringiendo lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5°

fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio 2012, así como el Postulado de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente.



- AF-12/25-027.- Por continuar realizando préstamos a empleados y particulares sin contar con documentos mercantiles que permitan su recuperación legal, así como por no efectuar las acciones tendientes a hacer efectivos los préstamos provenientes de ejercicios anteriores, desatendiendo la Recomendación AF-11/25-032 del ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, C.P. Abelardo Rangel Calvillo y C. Reynaldo García, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesoreros Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracción II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/25-032.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga y Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, y Síndica, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/25-035.- Por contar con un inventario que no se encuentra actualizado, lo que dificulta su ubicación y control, así como carecer de un resguardo actualizado, desatendiendo la Recomendación AF-11/25-036 del ejercicio anterior. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga y Ramón Gallegos Briones, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción V, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes en el ejercicio 2012.
- AF-12/25-041.- Por no haber registrado los pasivos a favor del DIF Estatal, por concepto de desayunos escolares y despensas, para efectuar en su oportunidad los enteros que procedan. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, C.P. Abelardo Rangel Calvillo y C. Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesoreros Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones V, X y XIX, 93 fracción IV, 96 fracción 1, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes para el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/25-043.- Por no realizar el entero de Impuestos Sobre Sueldos y Salarios y retención del 5% para la UAZ ante las autoridades competentes, así como por omitir el registro de los adeudos con el Instituto



Mexicano de Seguridad Social y desentender la recomendación número AF-11/25-045 emitida en el ejercicio 2011 para una observación similar. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, C.P. Abelardo Rangel Calvillo y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesoreros Municipales respectivamente, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, 1° de enero al 02 de octubre de 2012 y 03 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y V, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/25-045.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, Manuel Olivares Garza, Armando Zúñiga Robles, Manuel de Jesús Santos Pacheco, Ma. De Jesús García Torres, Hugo de Jesús García Carrillo, Teresa Urbano Cedillo, Juan Esquivel Zapata, María de la Luz Pérez Castillo, José Antonio Rodríguez Sánchez, José Alfredo Carranza Medina, Hilda Margarita Escobedo Sánchez, Perfecto Rodríguez Guevara, Rosa María Contreras López, y Francisco Javier Hernández Santos, C.P. Abelardo Rangel Calvillo y C. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Contralor Municipal, Regidores y Tesoreros Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y los dos últimos del 1° de enero al 02 de octubre y del 03 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105

fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-12/25-047.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, Reynaldo García Briones, Armando Zúñiga Robles, Manuel de Jesús Santos Pacheco, Ma. De Jesús García Torres, Hugo de Jesús García Carrillo, Teresa Urbano Cedillo, Juan Esquivel Zapata, María de la Luz Pérez Castillo, José Antonio Rodríguez Sánchez, José Alfredo Carranza Medina, Hilda Margarita Escobedo Sánchez, Perfecto Rodríguez Guevara, Rosa María Contreras López, y Francisco Javier Hernández Santos, Presidente, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Regidores(as) del H. Ayuntamiento respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 fracción XVI cuarto párrafo, 78 fracción VII y 96 fracción XV de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/25-049.- Por no haber presentado el Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2012 a la Auditoría Superior del Estado. Considerándose como responsables los CC. C.M.D. Mario Macías Zúñiga, Reynaldo García Briones, Armando Zúñiga Robles, Manuel de Jesús Santos Pacheco, Ma. De Jesús García Torres, Hugo de Jesús García Carrillo, Teresa



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Urbano Cedillo, Juan Esquivel Zapata, María de la Luz Pérez Castillo, José Antonio Rodríguez Sánchez, José Alfredo Carranza Medina, Hilda Margarita Escobedo Sánchez, Perfecto Rodríguez Guevara, Rosa María Contreras López, y Francisco Javier Hernández Santos, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de desarrollo Económico y social y Regidores(as), respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracciones I y XXVII, incisos a) y b), 62, 74 fracciones V, X y XIX, 99 fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/25-051.- Por no atender los aspectos observados al inventario físico practicado a los vehículos propiedad del municipio de Mazapil, Zacatecas, siendo los siguientes:
 - Los vehículos no cuentan con póliza de seguro
 - No cuentan con Tenencia, ni resguardo actualizado.
 - No cuentan con número económico, ni logotipo y tienen odómetros sin funcionar.
 - 38 vehículos se detectaron en mal estado y no están en operación

Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga y Ramón Gallegos Briones, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 92 fracción XVII y 155 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/25-053.- Por no elaborar e implementar un tabulador de Sueldos y Salarios en donde se señalen las categorías que existen, así como las percepciones que se asignen a cada una de ellas, ni someterlo ante el H. Ayuntamiento para su autorización. Considerándose como responsables los CC. Profr. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, C.P. Abelardo Rangel Calvillo y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesoreros Municipales respectivamente, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 y del 1° de enero al 02 de octubre de 2012 y del 03 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción V, 96 fracción XXVIII, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 119 fracción III y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/25-055.- Por no elaborar e implementar un Reglamento interno que señale las actividades de las áreas administrativas, ni someterlo ante el H. Ayuntamiento para su correspondiente autorización, así como por desatender la recomendación número AF-11/25-053, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga y Ramón Gallegos Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Secretario de Gobierno Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 31, 74 fracción V y 92 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-12/25-059.- Por no establecer bitácoras de refacciones para los vehículos oficiales, ni llenar los conceptos que permitan identificar de forma clara el rendimiento de combustible consumido. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, C.P. Abelardo Rangel Calvillo y Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesoreros Municipales respectivamente, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y los dos últimos del 1° de enero al 02 de octubre de 2012 y del 03 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 93 fracción IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/25-061.- Por no establecer un sistema de registro de los ingresos y egresos en el DIF municipal, así como por desatender la recomendación número AF-11/25-061, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, C.P. Abelardo Rangel Calvillo y Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente y Tesoreros Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y 1° de enero al 02 de octubre de 2012 y del 03 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/25-002.- Por no presentar y supervisar la correcta integración de los expedientes unitarios con la documentación consistente en pólizas cheque y la comprobatoria financiera con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ni la documentación técnico y social que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados en obras y/o acciones del Fondo III 2009. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 102 fracción III, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/25-006.- Por no supervisar debidamente la integración de los expedientes unitarios, que no tenían lista de beneficiarios de medidores instalados, debidamente requisitada y firmada de conformidad por los mismos y por los funcionarios municipales responsables que permita corroborar la correcta aplicación de los recursos erogados y no anexar copia fotostática de identificación oficial de cada uno de los beneficiarios. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director



de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 102 fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-010.- Por no supervisar la correcta integración de los expedientes unitarios, no integrar la relación de las calles beneficiadas ni la evidencia documental -actas de entrega - recepción y números generadores- de la aplicación de cemento que permita corroborar la correcta aplicación de los recursos erogados, así como el Convenio celebrado con SEDUCOP. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones, C.P. Abelardo Rangel Calvillo y Luis Fernando Ruíz Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico, Social y Tesorero Municipal, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 102 fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/25-014.- Por haber ejercido recursos en las obras denominadas "Construcción de casa del



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

maestro en la Escuela Primaria” en la comunidad de Cedros y “Rehabilitación de cancha de usos múltiples” en la comunidad de Noria del Junco, las cuales se consideran improcedentes debido a que no corresponden a Infraestructura Básica de Obras que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico, Social y Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 102 fracción III, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/25-018.- Por no integrar en los expedientes unitarios correspondientes en la obra “Mejoramiento de Vivienda” de los que presentó soporte documental, pero no presentó evidencia de la aplicación de material otorgado como apoyo, consistente en el reporte fotográfico, solicitudes de apoyo debidamente requisitadas y firmadas por los beneficiarios y funcionarios municipales responsables y copias



fotostáticas de la identificación oficial de los beneficiarios. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico, Social y Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 102 fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/25-022.- Por no supervisar la correcta integración de los expedientes unitarios, ya que no se presentaron las bitácoras de mantenimiento debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios responsables y las solicitudes de requisición de las baterías para maquinaria pesada y vehículos de la Dirección de Obras Públicas, por parte del funcionario responsable que evidencien el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico, Social y Tesorero Municipal, Director de Desarrollo



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 102 fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-026.- Por haber realizado la adquisición de vehículos para la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Económico y Social, un despachador de agua y una cafetera, así como de dos fotocopiadoras con recursos del Fondo III 2012, dentro del rubro de Gastos Indirectos, estas acciones se consideran improcedentes ya que la vertiente está etiquetada para ser aplicada como Gastos Indirectos a las obras señaladas en el artículo 33 primer párrafo, inciso a) y tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal por lo que contablemente no se pueden considerar como Gasto. Considerándose como responsables a los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico, Social y Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I, VI, 99, 102



fracción III, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5° numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas.

- PF-12/25-029.- Por no presentar Convenio celebrado con la Dependencia Normativa debidamente y firmado por los participantes que formalice las aportaciones realizadas por concepto de “Aportación Municipio P/Gastos Indirectos 2012 (SEPLADER)” y “Aportación Municipio P/Desarrollo Institucional 2012 (SEPLADER)”. Considerándose como responsables a los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico, Social y Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I, VI, 99, 102 fracción III, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/25-034.- Por la incongruencia entre lo inicialmente autorizado y lo ejercido en la acción denominada “Computadoras” y la obra denominada “Rehabilitación de cancha de usos múltiples” en la



comunidad de Noria de Junco, de igual forma por no presentar el acta de Consejo de Desarrollo Municipal mediante la cual se haya realizado la modificación a lo inicialmente autorizado. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico, Social y Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 102 fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5° numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas.

- PF-12/25-037.- Por presentar faltante de documentación técnico y social en los expedientes unitarios de las obras del Fondo III 2012, consistente en fianzas de las obras contratadas, números generadores, actas de entrega recepción y reporte fotográfico que evidencien documentalmente la realización y término de las obras realizadas con recursos del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico, Social y Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 102 fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-040.- Por no expedir cheques para “abono en cuenta del beneficiario”, y fueron depositados en cuentas bancarias distintas a las de los beneficiarios por el orden de \$1'333,682.00, de la Cuenta Bancaria número 810733127 de Banco Mercantil del Norte, S.A., Fondo III 2012. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, C.P. Abelardo Rangel Calvillo e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesoreros Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/25-043.- Toda vez que los cheques no fueron expedidos para “abono en cuenta del beneficiario”, y fueron cobrados en efectivo, no demostrando por lo



tanto que el pago se realizó a los beneficiarios de los cheques, por el orden de \$219,269.00, de la Cuenta Bancaria número 810733127 del Municipio de Mazapil, Zacatecas ante el Banco Mercantil del Norte, S.A. Fondo III 2012. Considerándose como responsables a los M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, C.P. Abelardo Rangel Calvillo e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesoreros Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62 y 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-046.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, de recursos 2012, ejercidos dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM". Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico, Social y Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo



anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-050.- Por no dar seguimiento a la correcta integración de los expedientes unitarios toda vez que en los mismos no se integró el soporte documental original ni la evidencia documental consistente en reporte fotográfico, acta de entrega recepción y números generadores de las obras en las que se aplicó el material adquirido mediante los cheques números 1 y 2 dentro de la acción denominada "Pago de pasivos". Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en relación con los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 102 fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/25-053.- Por no presentar el Convenio celebrado entre el Municipio de Mazapil, Zacatecas y



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

la Secretaría de Finanzas debidamente firmado por los participantes que formalice el pago del empréstito contratado, así como por no realizar el registro del adeudo y su amortización en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG). Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 102 fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-057.- Por no presentar el Convenio de colaboración celebrado entre el Municipio de Mazapil, Zacatecas y el Consejo de Seguridad Estatal, así como vale de resguardo de patrulla y evidencia documental, consistente en la lista de recepción de uniformes debidamente requisitada y firmada por los elementos de Seguridad Pública y los funcionarios municipales. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 102



fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-060.- Por no presentar constancias de estudios, comprobante de domicilio, solicitudes de apoyo, estudios socioeconómicos ni los criterios de selección de los estudiantes beneficiados con el apoyo dentro de las acciones números 12FM26004CP denominada “Estímulos a la educación básica 2012”, 12FM26022CP denominada “Estímulos a la educación media y superior” y 12FM26023CP denominada “Estímulos para adulto mayor”, así como por la expedición de los cheques números 81 y 82 de fecha 31 de diciembre de 2012 a nombre del C. Luis Fernando Ruíz Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social debiendo ser a nombre del Tesorero Municipal al ser el responsable del manejo de los recursos del Municipio y por el sobre ejercicio de \$52,500.00 en relación a lo inicialmente aprobado y programado en la acción denominada “Estímulos a la educación básica 2012”. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 102 fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas.



- PF-12/25-064.- Por no dar seguimiento a la integración de los expedientes unitarios, toda vez que no se integró en los mismos la evidencia documental consistente en reporte fotográfico y números generadores de la aplicación del material, relación de calles o comunidades beneficiadas y cantidad de material aplicado en cada una de ellas, debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales responsables que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico, Social y Tesorero Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 102 fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/25-068.- Por no haber presentado las bitácoras de mantenimiento de los vehículos oficiales debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales responsables que permitan dar transparencia a la aplicación del recurso erogado, así como las solicitudes de mantenimiento suscritas por los funcionarios municipales responsables. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y

Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 102 fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/25-072.- Por no presentar las cotizaciones de por lo menos tres proveedores que permitan verificar la transparencia y economía en la adquisición de los motores, bitácoras de mantenimiento de los vehículos en los que se instalaron los motores y requisición de compra por parte del funcionario municipal autorizado, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 102 fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/25-076.- Por no presentar acta de Cabildo que autorice la modificación a lo inicialmente autorizado dentro de la acción número 12FM26026CP denominada “Adquisición de camión cisterna” lo cual da como resultado incongruencia entre lo soportado



documentalmente mediante reporte fotográfico y las facturas con relación al concepto de la acción aprobada. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 102 fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-079.- Por presentar faltante de documentación técnica y social en los expedientes unitarios de las obras del Fondo IV 2012 consistente en contratos, fianzas de las obras contratadas, números generadores, actas de entrega recepción y reporte fotográfico que evidencien documentalmente la realización y término de las obras realizadas con recursos del Fondo IV. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico, Social y Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre



de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 102 fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 85 fracción II, 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 68 102 fracciones I, II, IV y V y 132 de su Reglamento y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-083.- Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo IV 2012, transferencia a la Cuenta Bancaria de Fondo III 2012 por la cantidad de \$71,200.00, más los intereses generados por el monto de \$4,516.64, incumpliendo con las metas y objetivos de las obras y acciones para los que fueron aprobados. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico, Social y Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 99, 102 fracción II, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/25-087.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, de recursos 2012, ejercidos dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de “Operado FORTAMUN”, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico, Social y Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 102 fracción II, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/25-090.- En virtud de que el Municipio debió cubrir con recursos del Fondo IV las obligaciones financieras correspondientes, encontrándose que se autorizaron y aplicaron recursos para otros rubros como infraestructura social básica y adquisiciones, incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, quienes se



desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico, Social y Tesorero Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI y 99, 102 fracción II, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/25-003.- Por no presentar mensualmente en tiempo y forma los informes de avance físico-financiero de los meses de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2012 ante Cabildo para su aprobación. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal; Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Director de Obras y Servicios Públicos, así como los Regidores(as), CC. Armando Zúñiga Robles, Manuel de Jesús Santos Pacheco, Ma. de Jesús García Torres, Hugo de Jesús García Carrillo, Teresa Urbano Cedillo, Juan Esquivel Zapata, María de la Luz Pérez Castillo, José Antonio Rodríguez Sánchez, José Alfredo Carranza Medina, Hilda Margarita Escobedo Sánchez, Perfecto Rodríguez Guevara, Rosa María Contreras López y Francisco Javier Hernández Sánchez. Lo anterior con fundamento en los artículos 41, 49 fracción XV, 62, 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículos 17 fracciones V, VI, X, XVI, y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.



- OP-12/25-006.- Por no presentar las conciliaciones mensuales entre la Tesorería Municipal y la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, del recurso erogado del Programa Municipal de Obras que justifiquen la diferencia de \$507,575.16, por lo cual se observó que no existe la debida coordinación entre ambas direcciones, lo que no permite tener información clara, confiable y oportuna respecto al manejo y registro en la contabilidad de los recursos del Programa Municipal de Obras. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal en el ejercicio 2012; Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Director de Obras y Servicios Públicos; C.P. Abelardo Rangel Calvillo y C. Reynaldo García Briones, Tesoreros Municipales, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II, IV y XV, 62, 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción I, 167, 169 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio; 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículos 15 fracción II, 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- OP-12/25-015.- Por no presentar evidencia de que la obra "Electrificación, equipamiento, tren de válvulas y línea de conducción en pozo de agua potable en la población de Rancho Nuevo" se haya concluido y puesto en operación, ni presentar estimaciones, números generadores, bitácora y croquis de lo ejecutado, así como no presenta evidencia de que el recurso aportado por el Gobierno del Estado se haya ejercido en su totalidad y que se cuente con el permiso de los propietarios de los terrenos donde se ejecutaron las excavaciones para colocación de tubería. Considerándose como responsables los CC.



M.C.D. Mario Macías Zúñiga e Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Obras y Servicios Públicos en el ejercicio 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracción XXVI, 100, 102 fracciones I y V, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, y artículos 7, 17 fracciones X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- OP-12/25-017.- Por no presentar evidencia de que el recurso aportado por el Gobierno del Estado se haya ejercido en su totalidad en la obra "Electrificación en la población de Presa Corona" así como no presenta facturas, estimaciones, números generadores, bitácora y croquis de lo real ejecutado. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, e Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Obras y Servicios Públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracción XXVI, 100, 102 fracciones I y V, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículos 7, 17 fracciones X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- OP-12/25-019.- Por no presentar elementos que deben integrar los expedientes unitarios de 22 obras de las cuales corresponden 16 al Fondo III y 6 al



Fondo IV con toda la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga e Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 30 fracciones I, II, III, IV y V inciso c), 39 81, 85 fracción II, 91, 110 y 114, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 23 fracción III, 86 fracciones V, XI y XIV, y 102 fracción IV, de su Reglamento, así como artículos 74 fracción XXVI, 100 y 102 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio; 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículos 7, 17 fracciones X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- OP-12/25-022.- Por no tramitar, obtener y presentar la documentación que acredite la propiedad de los terrenos donde se construyeron 5 obras a favor del municipio de Mazapil, Zacatecas, mismas que se listan a continuación: “Exploración de pozo profundo a 400 metros, San Rafael”, “Terminación de pozo profundo a 400 metros, El Tepozán”, “Terminación de pozo profundo a 400 metros, Estación Fuertes”, “Perforación de pozo para sistema de riego agrícola, Cedros” y “Perforación de pozo para sistema de riego agrícola, Tanque de Hacheros”, al amparo del Fondo III, ni su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga e Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 1 de enero



al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 15 segundo párrafo, 1666, 1670 1671 y 1683 del Código Civil del Estado de Zacatecas y artículo 27 fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Derivadas de Recomendación:

- AF-12/25-005-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-005 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a realizar el cálculo del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles aplicando en todos los casos la tasa del 2% sobre el valor que resulte más alto entre el declarado por las partes, el catastral con que se encuentre registrado el inmueble o el consignado en el avalúo, dejando la evidencia documental de que el valor que considera para la determinación del impuesto es el previsto en el artículo 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera Municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/25-028-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe



haber atendido la acción número AF-12/25-028 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a proceder a la recuperación del saldo de la cuenta de Deudores Diversos y abstenerse de realizar nuevos préstamos, ya que los recursos financieros del municipio deben ser aplicados únicamente en los conceptos autorizados en el Presupuesto de Egresos; asimismo no realizar los ajustes contables procedentes si los saldos negativos que presentan los deudores, provienen de registros contables erróneos. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Ma de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera Municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/25-030-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-030 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a realizar el registro contable de las incorporaciones correspondientes a los bienes muebles, adquiridos durante el ejercicio sujeto a revisión, con la finalidad de que el saldo de la cuentas de Activo Fijo y Patrimonio del Municipio se encuentren correctamente reflejados en el Estado de Posición Financiera. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera Municipales respectivamente, a partir del 15



de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/25-033-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-033 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que se investigue para determinar si los bienes inmuebles “Plantel CONALEP y Alberge CONALEP y Alberge CONALEP II” deben ser incluidos o no en el patrimonio municipal, observando para tal efecto la normatividad vigente en la materia. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García, quien se desempeñó como Síndica Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/25-037-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-037 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a realizar la circularización de saldos del rubro de Proveedores, a fin de que se programe su pago y/o se depuren, previa autorización del H. Ayuntamiento, de



aquellos saldos que no acrediten su existencia, a fin de presentar la situación financiera real del municipio. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera Municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/25-039-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-039 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a realizar la circularización de saldos del rubro de Acreedores Diversos, a fin de que se programe su pago y/o se depuren, previa autorización del H. Ayuntamiento, de los saldos que no acrediten su existencia, a fin de presentar la situación financiera real del municipio. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/25-057-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-057 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a continuar afiliando a algún régimen de seguridad social a todas las personas con las que tenga relación laboral, ya sean de base, contrato o eventuales. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/25-063-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-063 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, respecto a la donación de un terreno de 50x25 mts. para la construcción de la Cruz Roja en Mazapil, Zacatecas, solicitar al C. Gobernador del Estado de Zacatecas, presentar ante la H. Legislatura del Estado la autorización para dicha donación. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García, quien se desempeñó como Síndica Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5

de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/25-003-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-003 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que al realizar erogaciones con Recursos Federales se deberá de anexar al expediente unitario de la obra y/o acción lo correspondiente a la documentación comprobatoria en original que soporte y justifique las erogaciones con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García, Ma. de Jesús Pérez Santos y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/25-007-02.- Por no haber atendido la acción número AF-12/25-007 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que al realizar erogaciones con Recursos Federales por concepto de instalación de medidores, debería anexar al expediente unitario de la obra, lista de beneficiarios requisitada y firmada por los mismos y por los funcionarios municipales responsables y anexar copia fotostática de las identificaciones oficiales de beneficiarios, a fin de transparentar la



correcta aplicación de los recursos erogados del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García, Ma. de Jesús Pérez Santos y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndica, Tesorera y Directora de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-011-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-011 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que al realizar erogaciones con Recursos Federales para obras convenidas con Gobierno del Estado, se debería de anexar al expediente unitario de la obra lo correspondiente al convenio celebrado requisitado y firmado por los participantes, así como la relación de las calles beneficiadas y la evidencia documental (actas de entrega – recepción y números generadores) en el caso de tratarse de aportaciones para adquisición de cemento, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García, Ma. de Jesús Pérez Santos y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33

de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/25-015-02.- Por no haber presentado información de las acciones que comprueben haber atendido la acción número PF-12/25-015 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que con los recursos del Fondo III se programen y ejecuten obras y/o acciones sociales que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/25-019-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-019 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que al realizar erogaciones con Recursos Federales para el otorgamiento de apoyos dentro del programa “Mejoramiento de vivienda” presente la evidencia de la aplicación del material como parte del seguimiento del Municipio a los recursos otorgados como apoyo,



así como las solicitudes de apoyo debidamente requisitadas y firmadas por los beneficiarios y funcionarios municipales responsables, anexando la copia fotostática de la identificación oficial de los beneficiarios, con la finalidad de transparentar la aplicación de los recursos erogados del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; Fiscalización Superior, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-023-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-023 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que en lo sucesivo que al realizar erogaciones con Recursos Federales para la compra de refacciones, se deberá de presentar la evidencia de la instalación de las mismas en la maquinaria y/o vehículos oficiales, así como las bitácoras de mantenimiento debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios responsables y las solicitudes de requisición de las baterías por parte del funcionario responsable, con la finalidad de transparentar la aplicación de los recursos erogados del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Directora de Desarrollo



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Económico y Social respectivamente a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-027-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-027 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que tratándose de Recursos Federales del Fondo III, en la vertiente de Gastos Indirectos, se apliquen a erogaciones por concepto de gastos destinados y relacionados con las obras programadas con el Fondo III para la ejecución, operación, supervisión y seguimiento de las mismas, no aplicando dentro de esta vertiente la adquisición de activos fijos, en virtud de que los gastos son una erogación de recursos que no son recuperables y un activo fijo es el conjunto de bienes tangibles que se utilizan para la realización de las actividades del Municipio y que se demeritan por el uso y transcurso del tiempo, por lo que contablemente no se pueden considerar como un gasto. Así mismo, en su caso anexar evidencia documental de la instalación de las redilas y la requisición de la compra e instalación de las redilas en vehículos oficiales debidamente firmada y requisitada por los funcionarios municipales. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-030-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-030 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que en lo sucesivo, -al realizar erogaciones con Recursos Federales por concepto de aportación a la Dependencia Normativa, presente el Convenio celebrado con la Dependencia y firmado por los participantes que formalice las aportaciones realizadas, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/25-032-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-032 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que en lo sucesivo, al realizar adquisiciones con Recursos



Federales dentro de la vertiente de Desarrollo Institucional, se deberá de presentar además de la documentación comprobatoria que soporta la erogación y el reporte fotográfico respectivo, el vale de resguardo firmado por los funcionarios municipales responsables, con la finalidad de transparentar la aplicación de los recursos erogados del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-035-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-035 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que en lo sucesivo, deberá ejercer lo inicialmente autorizado y programado dentro de las obras y/o acciones del Fondo III, o en su caso, al realizar modificaciones a lo inicialmente autorizado y programado de las obras y/o acciones del Fondo III, presentar el acta de Consejo de Desarrollo Municipal que soporte dicha modificación, con la finalidad de contar con información real de los recursos programados, autorizados y ejercidos que transparenten la correcta aplicación de los recursos erogados del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y



Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-038-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-038 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que en lo sucesivo, debería de presentar dentro de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recursos del Fondo III, además de lo relativo a la documentación financiera, la documentación técnica y social completa, con la finalidad de evidenciar la realización y término de las obras programadas. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/25-041-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-041



Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que en lo sucesivo, realice los pagos relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, motivo por el cual los cheques deberán ser expedidos para "abono en cuenta del beneficiario" o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del Municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio, a fin de dar claridad y transparencia al usos y ejercicio de los recursos. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Tesorera Municipal a partir del 15 de septiembre 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-044-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-044 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que la en lo sucesivo, realice los pagos relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta bancaria de los beneficiarios, motivo por el cual los cheques deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del Municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio y no a



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

favor de Funcionarios Municipales, a fin de dar claridad y transparencia al uso y ejercicio de los recursos. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Tesorera Municipal a partir del 15 de septiembre 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-047-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número OP-12/25-047, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que en lo sucesivo la documentación comprobatoria que sustente las erogaciones realizadas que integren los expedientes unitarios realizadas con Recursos Federales del Fondo III, sea cancelada con el sello de "OPERADO", identificándose con el nombre del Fondo III (FISM) y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo III, "Operado FISM <año>", a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Tesorera Municipal a partir del 15 de septiembre 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170

segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/25-051-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-051 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que en lo sucesivo, al realizar erogaciones con Recursos Federales para la compra de material dentro de la vertiente de Obligaciones Financieras en el Fondo IV, se deberá presentar la evidencia documental consistente en reporte fotográfico, acta de entrega recepción y números generadores de las obras en las que se aplicó el material adquirido, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados del Fondo IV. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/25-054-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-054 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que en lo sucesivo, al realizar erogaciones con Recursos Federales para la amortización de empréstitos contraídos con la Secretaría de Finanzas de Gobierno



del Estado, se deberá anexar al expediente unitario de la acción el Convenio celebrado requisitado y firmado por los participantes que formalice el pago del empréstito contraído, así como el registro contable del adeudo y sus amortizaciones en el sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), con la finalidad de transparentar la aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-058-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-058, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que en lo sucesivo, al realizar Convenios con Dependencias de Gobierno del Estado con recursos del Fondo IV, se deberá anexar al expediente unitario el Convenio celebrado requisitado y firmado por los participantes que de formalidad, así como en el caso de entrega de uniformes presentar evidencia de la recepción por parte de los elementos de Seguridad Pública consistente en lista de recepción debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y



Directora de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-061-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-061 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que en lo sucesivo, al realizar erogaciones con Recursos Federales como apoyo o estímulos a la educación básica o educación media y superior y apoyos o estímulos para el adulto mayor, presentar además de evidencia de la entrega de los apoyos a los beneficiarios constancias de estudios, comprobante de domicilio, solicitudes de apoyo, estudios socioeconómicos y los criterios de selección de los estudiantes beneficiados, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados del Fondo IV, así como presentar el acta de Cabildo en su caso, de la modificación a los recursos inicialmente autorizados de las obras o acciones programadas dentro del Fondo IV. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo

párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/25-065-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-065 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que en lo sucesivo, al realizar erogaciones por rehabilitación de alumbrado público, se deberá presentar además de la documentación financiera que soporte las erogaciones realizadas, la evidencia documental consistente en el reporte fotográfico y los números generadores de la aplicación del material, relación de calles o comunidades beneficiadas y cantidad de material aplicado en cada una de ellas, requisitada y firmada por los funcionarios municipales responsables, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados del Fondo IV. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/25-069-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-069 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que en lo



sucesivo, al realizar erogaciones con Recursos Federales para la reparación y mantenimiento del parque vehicular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, presentar las solicitudes y las bitácoras de mantenimiento de los vehículos oficiales debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales responsables que permitan dar transparencia a la aplicación del recurso erogado, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados del Fondo IV. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-073-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-073, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que en lo sucesivo, al realizar erogaciones con Recursos Federales para la adquisición de motores para el parque vehicular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, presentar las cotizaciones de por lo menos tres proveedores que permitan verificar la transparencia y economía en adquisición de los motores, así como las bitácoras de mantenimiento de los vehículos en los que se instalaron los motores y requisición de compra por parte del funcionario municipal autorizado, con la finalidad de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

transparentar la aplicación de los recursos erogados del Fondo IV. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-077-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-077 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que en lo sucesivo, al realizar erogaciones con Recursos Federales para la adquisición de vehículos, se presente en su caso el Acta de Cabildo mediante la cual se haya autorizado y/o realizado la modificación a lo inicialmente aprobado, así como evidencia documental (facturas endosadas a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas) que acrediten la propiedad de los vehículos a nombre del Municipio, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados del Fondo IV. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo

párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/25-080-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-080 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que en lo sucesivo, se deberá de presentar dentro de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recursos del Fondo IV, además de lo relativo a la documentación financiera, la documentación técnica y social completa, con la finalidad de evidenciar la realización y término de las obras programadas. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/25-085-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-085 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo IV se abstenga de realizar Transferencias a otras Cuentas Bancarias, con la finalidad de que en la Cuenta Bancaria se cuente con la totalidad de los recursos



asignados en el Ejercicio Fiscal respectivo y se realice la totalidad de las obras y/o acciones programadas, cumpliendo así con las metas y objetivos del Fondo. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Tesorera Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-088-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-088 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo IV se abstenga de realizar Transferencias a otras Cuentas Bancarias, con la finalidad de que en dicha Cuenta Bancaria se cuente con la totalidad de los recursos asignados en el Ejercicio Fiscal respectivo y se realice la totalidad de las obras y/o acciones programadas, cumpliendo así con las metas y objetivos del Fondo. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Tesorera Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5

de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/25-091-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-091 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que en los ejercicios posteriores se dé prioridad a los recursos del Fondo IV para el cumplimiento de sus Obligaciones Financieras y no se destinen y apliquen a otros rubros como Infraestructura Social Básica y Adquisiciones, con la finalidad de subsanar las obligaciones que tienen con terceros. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- AF-12/25-012-02.- Por no haber presentado evidencia que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-012 Pliego de Observaciones, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, relativo a realizar erogaciones por concepto de seguros de vida a Regidores(as), funcionarios, elementos de seguridad pública y personal administrativo, ni exhibir copia certificada del acta de la sesión del H. Ayuntamiento en donde se autoriza la aplicación del recurso, ni pólizas



individuales del personal asegurado. Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, en su carácter de Presidente y Síndica Municipales, a partir del 15 de septiembre al 31 de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/25-017-02.- Por no haber presentado evidencia que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-017 Pliego de Observaciones, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, relativo a que se realizaron erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que se comprueban con documentación que no se justifica al otorgar prestaciones que normativamente son improcedentes por concepto de pago de liquidación e indemnización al C.P. Abelardo Rangel Calvillo, Tesorero Municipal de la administración 2010-2013 al dar por terminada voluntariamente su relación individual de trabajo, sin responsabilidad para el municipio ya que reconoce que durante el tiempo que prestó sus servicios en la presidencia municipal le fueron pagadas total y oportunamente todas y cada una de las prestaciones a las que tiene derecho, no le adeudan cantidad alguna por concepto de salario ordinario, días de descanso semanal y obligatorio, vacaciones, prima vacacional y ningún otro concepto. Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, en su carácter de Presidente y Síndica Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la



N. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/25-018-02.- Por no haber presentado evidencia que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-018 Pliego de Observaciones, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, relativo a que el ente auditado realizó erogaciones por concepto de pago de deudas con cargo al presupuesto de egresos que no presentan soporte documental o comprobación por la cantidad de \$1,460,298.00. Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, en su carácter de Presidente y Síndica Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/25-021-02.- Por no haber presentado evidencia que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-021 Pliego de Observaciones, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, relativo a realizar erogaciones con cargo al presupuesto de egresos por concepto de pago de deudas sobre las cuales no se comprueba la aplicación del gasto que respalde y justifique actividades propias del municipio. Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, en su carácter de



Presidente y Síndica Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/25-026-02.- Por no haber presentado evidencia que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-026 Pliego de Observaciones, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, relativo a que se realizaron préstamos otorgados durante el ejercicio sujeto a revisión que no cuentan con documento mercantil alguno que les permita efectuar su recuperación legal, así como los que contando con pagaré, se encontraron vencidos o no presentan fecha de vencimiento. Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, en su carácter de Presidente y Síndica Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/25-001-02.- Por no haber presentado evidencia que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-001 Pliego de Observaciones, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, relativo a la expedición de los cheques números 106 y 107 de fechas 13 de junio de 2012 y 21 de septiembre



de 2012 para la obra “Pavimentación de tramo carretero del Peñasco a Cedros” y “Viáticos para diversos gastos para diferentes actividades y comisiones”, de los cuales no se presentaron las pólizas cheque ni el soporte documental que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados en obras y/o acciones del Fondo III 2009. Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, en su carácter de Presidente y Síndica Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/25-005-02.- Por no haber presentado evidencia que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-005 Pliego de Observaciones, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, relativo a recursos aplicados dentro de las obras números 129926001PR y 129926002PR denominadas “Ampliación de red de agua potable y colocación de Medidores” e “Instalación de medidores de agua potable”, de los cuales no se presentó la lista de beneficiarios de los medidores instalados, debidamente requisitada y firmada de conformidad por los mismos y por los funcionarios municipales responsables que permita corroborar la correcta aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica Municipal,



respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/25-009-02.- Por no haber presentado evidencia que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-009 Pliego de Observaciones, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, relativo a recursos aplicados dentro de la obra número 129926015CP denominada “Pavimentación de calles en Mazapil, Estación Camacho, Apizolaya, Pozo Hidalgo, Nuevo Mercurio y Caopas” fue aprobada mediante Acta de Consejo de Desarrollo Municipal de fecha 31 de mayo de 2012, de los cuales no se presentó el convenio celebrado con SEDUCOP requisitado y firmado por los participantes, así como la relación de las calles beneficiadas y la evidencia documental (actas de entrega – recepción y números generadores) de la aplicación del cemento que permita corroborar la correcta aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/25-013-02.- Por no haber presentado evidencia que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-013 Pliego de Observaciones, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, relativo a recursos aplicados dentro de las obras denominadas “Construcción de casa del maestro en la Escuela Primaria” en la comunidad de Cedros y “Rehabilitación de cancha de usos múltiples” en la comunidad de Noria del, las cuales se consideran improcedentes. Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/25-017-02.- Por no haber presentado evidencia que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-017 Pliego de Observaciones, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, relativo a recursos aplicados dentro de la obra número 129926035CP denominada “Mejoramiento a la Vivienda”, de la que no se presentó la evidencia documental de la aplicación del material otorgado, así como las solicitudes de apoyo requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales responsables, ni copia fotostática de la identificación oficial de los beneficiarios, ni se presentaron los criterios de selección para el otorgamiento de los apoyos. Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, quienes



se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-021-02.- Por no haber presentado evidencia que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-021 Pliego de Observaciones, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, relativo a recursos aplicados dentro de la acción número 1211260001 denominada “Adquisición de baterías para maquinaria pesada de la Dirección de Obras Públicas”, acción número 121126002 denominada “Adquisición de baterías para vehículos de la Dirección de Obras Públicas”, acción número 121126003 denominada “Adquisición e instalación de caja de velocidad de vehículo No. 88” y acción número 121126004 denominada “Adquisición de computadora para vehículos oficiales 45 y 102”, de las cuales faltó presentar la evidencia de la instalación de las baterías en la maquinaria pesada y en vehículos de la Dirección de Obras Públicas, así como de la instalación de la caja de velocidades en vehículo No. 88 y de la computadora para los vehículos oficiales números 45 y 102, las bitácoras de mantenimiento debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales responsables y las solicitudes de requisición de las baterías por parte del funcionario responsable, que permitan evidenciar el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de



2013, como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-025-02.- Por no haber presentado evidencia que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-025 Pliego de Observaciones, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, relativo a haber destinado recursos de Gastos Indirectos para la adquisición de vehículos para las Direcciones de Obras Públicas y de Desarrollo Económico, una cafetera, un despachador de agua y dos fotocopiadoras, que se considera improcedente al no tratarse de apoyos a la operación, supervisión y seguimiento de las obras programadas dentro del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/25-049-02.- Por no haber presentado evidencia que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-049 Pliego de Observaciones, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior,



relativo a las erogaciones realizadas mediante la expedición de los cheques números 1 y 2 de fechas 15 y 16 de marzo de 2012 respectivamente, dentro de la acción denominada “Pago de pasivos”, por no presentar la documentación comprobatoria en original, ni la evidencia documental consistente en reporte fotográfico, acta de entrega recepción y números generadores de las obras en las que se aplicó el material adquirido, a fin de justificar el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/25-063-02.- Por no haber presentado evidencia que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-063 Pliego de Observaciones, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, relativo a la expedición de los cheques números 3 y 4, dentro de la obra denominada “Rehabilitación de alumbrado público”, de los cuales no se presentó la evidencia documental consistente en reporte fotográfico y números generadores de la aplicación del material, relación de calles o comunidades beneficiadas y cantidad de material aplicado en cada una de ellas, debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales responsables. Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, quienes



se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-067-02.- Por no haber presentado evidencia que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-067 Pliego de Observaciones, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, relativo a que no se presentaron las bitácoras de mantenimiento de los vehículos oficiales debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales responsables que permitan dar transparencia a la aplicación del recurso erogado, así como las solicitudes de mantenimiento suscritas por los responsables dentro de la obra denominada "Reparación y mantenimiento del parque vehicular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos". Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica Municipal, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/25-071-02.- Por no haber presentado evidencia que compruebe haber atendido la acción



número AF-12/25-071 Pliego de Observaciones, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, relativo a que no presentó las cotizaciones de por lo menos tres proveedores que permitan verificar la transparencia y economía en adquisición de los motores, bitácoras de mantenimiento de los vehículos en los que se instalaron los motores y requisición de compra por parte del funcionario municipal autorizado. Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica Municipal, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-075-02.- Por no haber presentado evidencia que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-075 Pliego de Observaciones, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, relativo a que el Ente Fiscalizado no presentó aclaración sobre la incongruencia del concepto de las facturas presentadas con lo autorizado ya que la comprobación es por la compra de un roto martillo y un lote de autos el cual está conformado por un camión recolector de basura, un camión de pasajeros, un montacargas y camión cisterna, así mismo no se presentó la documentación que acredite la propiedad de los vehículos a nombre del Municipio (facturas endosadas a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas). Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, quienes se desempeñaron a partir del 15 de



septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica Municipal, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-082-02.- Por no haber presentado evidencia que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-082 Pliego de Observaciones, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, relativo al pago de los intereses generados por el préstamo de recursos del Fondo IV 2012 al Fondo III 2012 que justifique el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones del Fondo IV 2012, por la cantidad de \$4,516.64. Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica Municipal, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de las Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

- AF-12/25-006, AF-12/25-016-02, AF-12/25-020-02, AF-12/25-023-02, AF-12/25-025-02, AF-12/25-040-02, AF-12/25-046-02, AF-12/25-052-02, AF-12/25-



054-02, AF-12/25-060-02, PF-12/25-004-02, PF-12/25-008-02, PF-12/25-016-02, PF-12/25-020-02, PF-12/25-036-02, PF-12/25-039-02, PF-12/25-042-02, PF-12/25-045-02, PF-12/25-048-02, PF-12/25-066-02, PF-12/25-070-02, PF-12/25-074-02, PF-12/25-078-02, PF-12/25-081-02, PF-12/25-089-02, OP-12/25-010-02, OP-12/25-012-02, OP-12/25-014-02, OP-12/25-016-02, OP-12/25-018-02, OP-12/25-020-02, OP-12/25-023-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que se compruebe haber atendido en forma específica las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsable al C. Rubén Carranza Medina, Contralor Municipal, a partir del 18 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103, 105 fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículos 5º fracciones III, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- 3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá de iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA** por la cantidad de \$15'899,878.39 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 39/100 M.N.), por no haber atendido la solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-21-2012-59/2013, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre

de 2012, a quien (es) se desempeña(ron) como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno Municipal, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos durante el ejercicio fiscal 2012 relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:



MINISTERIO DE
ESTADO

- AF-12/25-009-01.- Por \$933,975.67 (NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 67/100 M.N.), por concepto de percepciones pagadas de más al Presidente, Síndica y Director de Obras Públicas Municipales, según lo señalado en el decreto número 75 de las reformas de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga, Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Abelardo Rangel Calvillo y C. Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Director de Obras Públicas Municipales y del 1° de enero al 02 de octubre y 03 de octubre al 31 de diciembre de 2012 como Tesoreros Municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsables Directos para el Presidente, Síndica y Director de Obras Públicas Municipales, cada uno por el monto improcedente recibido y para los Tesoreros Municipales por el importe total observado por no haber vigilado el manejo y aplicación del gasto; asimismo, el Presidente Municipal como Subsidiario por el importe otorgado en exceso al Síndica y Director de Obras Públicas Municipales y Síndica Municipal como Subsidiaria por el importe otorgado en exceso al Presidente y Director de Obras Públicas Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 160 de la Constitución Política del Estado



Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, suplemento 99 y artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/25-012-01.- Por el orden de \$757,176.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones por concepto de seguros de vida a Regidores(as), funcionarios, elementos de seguridad pública y personal administrativo, no exhibir copia certificada del acta de la sesión del H. Ayuntamiento en donde se autoriza la aplicación del recurso, ni las pólizas individuales del personal asegurado. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga, María de la Luz Pérez Castillo, Hugo de Jesús García Carrillo, Juan Esquivel Zapata, Teresa Urbano Cedillo, Armando Zúñiga Robles, José Antonio Rodríguez Sánchez, Manuel de Jesús Santos Pacheco, Ma. de Jesús García Torres, Hilda Margarita Escobedo Sánchez, Rosa María Contreras López, Francisco Javier Hernández Santos, José Alfredo Carranza Medina, Perfecto Rodríguez Guevara y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Síndica Municipales, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento y el último del 1° de enero al 02 de octubre de 2012 como Tesorero Municipal, respectivamente. En la modalidad de Responsables Directo por \$12,399.62 y Subsidiario por la cantidad restante el primero de los mencionados; Responsable Directa por \$3,099.91 y



Subsidiaria por la cantidad restante la segunda; Responsables Directos por \$12,399.62 los consiguientes y como Responsable Directo por el monto total el último. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; así como los artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/25-017-01.- Por el orden de \$159,507.09 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 09/100 M.N.), por realizar erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que se comprueban con documentación que no se justifica ya que se otorgaron prestaciones que normativamente son improcedentes. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Síndica Municipales y del 03 de octubre al 31 de diciembre de 2012 como Tesorero Municipal, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segunda de ellos y Directo el tercero. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; así como los artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-12/25-018-01.- Por el orden de \$1'460,298.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones con cargo al presupuesto de egresos por concepto de pago de deudas, que no presentan soporte documental o comprobación que respalden y justifiquen el gasto.



Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga, Abelardo Rangel Calvillo y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Síndica Municipales, y del 1° de enero al 02 de octubre de 2012 y 03 de octubre al 31 de diciembre de 2012 como Tesoreros Municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segunda de ellos, asimismo los CC. Abelardo Rangel Calvillo Responsable Directo por \$1'260,298.00, y Reynaldo García Briones, Responsable Directo por \$200,000.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/25-021-01.- Por el orden de \$1'395,778.81 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 81/100 M.N.), Por realizar erogaciones con cargo al presupuesto de egresos, sobre las cuales no se comprueba la aplicación del gasto que las respalden y justifiquen en actividades propias del municipio.

No.	FECHA	No. PÓLIZA	No. SUBCTA	RUBRO O ASPECTO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
EGRESOS						
1	31/01/2012	E00106	2102-01-0063	Abono de deuda	De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E00106 de fecha 31 de enero de 2012, se detectó el pago de deuda correspondiente al mes de junio de 2011 por \$96,118.00 por concepto de pago de facturas por la compra de material para construcción, anexando como soporte documental facturas nos. 258, 259, 260, 261, 262, 26 y 255 de fecha 26 de junio 2012, emitidas por Dante Carrillo Vázquez, observándose que dicha erogación no se justifica debido a que el ente auditado no presentó el soporte documental correspondiente que demuestre el destino del material adquirido en actividades propias del	\$ 96,118.00



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

No.	FECHA	No. PÓLIZA	No. SUBCTA	RUBRO O ASPECTO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
EGRESOS						
					municipio El cheque en mención fue depositado en fecha 07 de febrero de 2012, a la cuenta de la persona física CAVD660211BI7.	
2	31/01/2012	E00108	2102-01-0063	Pago de deuda	De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E00106 de fecha 31 de enero de 2012, se detectó el pago de deuda correspondiente al mes de junio de 2011 por \$96,118.00 por concepto de pago de facturas por la compra de material para construcción, anexando como soporte documental facturas nos 258, 259, 260, 261, 262, 26 y 255 de fecha 26 de junio 2012, emitidas por Dante Carrillo Vázquez, observándose que dicha erogación no se justifica debido a que el ente auditado no presentó el soporte documental correspondiente que demuestre el destino del material adquirido en actividades propias del municipio. El cheque en mención fue depositado en fecha 07 de febrero de 2012, a la cuenta de la persona física CAVD660211BI7.	240,597.56
3	02/04/2012	E00668	2102-01-0063	Pago de deuda	De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E00668 de fecha 02 de abril de 2012, se detectó una erogación de \$142,448.65 por concepto de pago de deuda de Dante Carrillo Vázquez, correspondiente a los meses de septiembre, octubre noviembre y diciembre de 2011, anexando póliza de cheque, copia de la credencial de elector a favor de la C. Oralia Carrillo Vázquez y facturas, sin embargo no presenta evidencia del destino del material o servicio adquirido en actividades propias del municipio. El cheque en mención fue depositado en fecha 10 de abril de 2012, a la cuenta de la persona física CAVD660211BI7.	142,448.65
4	29/05/2012	E00946	2102-01-0063	Pago de deuda	De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E00883 de fecha 03 de mayo de 2012, se detectó el pago de deuda por \$266,012.10 por concepto de pago de facturas por la compra de material para construcción, emitidas por Dante Carrillo Vázquez, observándose que dicha erogación no se justifica debido a que el ente auditado no presentó el soporte documental correspondiente que demuestre el destino del material adquirido en actividades propias del municipio. El cheque en mención fue depositado en fecha 30 de mayo de 2012, a la cuenta de la persona física CAVD660211BI7.	266,012.10
5	29/02/2012	E00253	2102-01-0063	Pago de deuda	De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E00253 de fecha 29 de febrero de 2012, se detectó el pago de deuda correspondiente al mes de junio de 2011 por \$384,670.00 por concepto de pago de facturas por la compra de material para construcción, anexando como soporte documental facturas nos 242, 243, 244, 245, 247, 248, 253, 264, 265, 266, 139, 206, 207 y 208 del mes de junio 2012, emitidas por Dante Carrillo Vázquez, observándose que dicha erogación no se justifica debido a que el ente auditado no presentó el soporte documental correspondiente que demuestre el destino del material adquirido en actividades propias del municipio. El cheque en mención fue depositado en fecha 07 de marzo de 2012, a la cuenta de la persona física CAVD660211BI7.	384,670.00



No.	FECHA	No. PÓLIZA	No. SUBCTA	RUBRO O ASPECTO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
EGRESOS						
6	03/05/2012	E00883	2102-01-0063	Pago de deuda	De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E00883 de fecha 03 de mayo de 2012, se detectó el pago de deuda correspondiente al mes de agosto de 2011 por \$265,932.50 por concepto de pago de facturas por la compra de material para construcción, anexando como soporte documental facturas No. 498, 502, 496, 392, 409 y 49700 del mes de agosto 2011, emitidas por Dante Carrillo Vázquez, observándose que dicha erogación no se justifica debido a que el ente auditado no presentó el soporte documental correspondiente que demuestre el destino del material adquirido. El cheque en mención fue depositado en fecha 07 de mayo de 2012, a la cuenta de la persona física CAVD660211BI7.	265,932.50
TOTAL						\$ 1,395,778.81

Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga y Abelardo Rangel Calvillo, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Síndica Municipales, y del 1° de enero al 02 de octubre de 2012 como Tesorero Municipal, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segunda de ellos y Directo el tercero. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/25-026-01.- Por el orden de \$302,781.72 (TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.), por préstamos otorgados durante el ejercicio sujeto a revisión que no cuentan con documento mercantil que les permita efectuar su recuperación legal por \$217,701.72, así como los que contando con pagaré, se encontraron vencidos o no presentan fecha de vencimiento por el orden de \$85,080.00. Considerándose como responsables a



los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal, Responsable Subsidiario; Alma Delia Pargas Zúñiga, Síndica Municipal, Responsable Directa por \$85,080.00 y Responsable Subsidiaria por \$217,701.72, asimismo los CC. Abelardo Rangel Calvillo, Tesorero Municipal del 1 de enero al 2 de octubre de 2012, Responsable Directo por \$240,267.24 y Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo por \$62,514.48. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I, III y IV, 177, 179, 181, 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- PF-12/25-001-01.- Por el orden de \$1'302,543.70 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.), por la expedición de los cheques números 106 y 107 de fechas 13 de junio de 2012 y 21 de septiembre de 2012 por los importes de \$1'301,043.70 y \$1,500.00 respectivamente para la obra "Pavimentación de tramo carretero del Peñasco a Cedros" y "Viáticos para diversos gastos para diferentes actividades y comisiones" según lo registrado en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), de la Cuenta Bancaria número 4054453782 de la Institución Financiera HSBC, S.A., a nombre del Municipio de Mazapil, Fondo III 2009, de los cuales no se presentaron las pólizas cheque ni el soporte documental que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga y Alma Delia Pargas Zúñiga, Presidente Municipal y Síndica Municipal, respectivamente, asimismo a los CC. Abelardo Rangel Calvillo, Tesorero Municipal del



1 de enero al 2 de octubre de 2012 y Reynaldo García Briones, Director de Desarrollo Económico y Social, por el periodo del 1 de enero al 2 de octubre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segundo mencionados y Directos el tercero y el cuarto de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 167 segundo párrafo, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-12/25-005-01.- Por el orden de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por la expedición de los cheques números 84 al 87 y 164 de fechas 17 de octubre de 2012 los primeros y del 26 de diciembre de 2012 el último, todos de la Cuenta Bancaria número 810733127 a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, Fondo III 2012, de Banco Mercantil del Norte, S.A. Fondo III 2012, cheques expedidos a nombre de los proveedores "Medidores Azteca, S.A. de C.V." por las cantidades de \$50,000.00 y \$26,529.00 y a nombre de "Tubos y Conexiones de Coahuila, S.A. de C.V.", por los importes de \$70,000.00, \$28,234.00 y \$5,237.00, totalizando la cantidad de \$180,000.00, aplicados dentro de las obras números 129926001PR y 129926002PR denominadas "Ampliación de red de agua potable y colocación de Medidores" e "Instalación de medidores de agua potable", de los que no se presentó la lista de beneficiarios de los medidores instalados requisitada y firmada de conformidad por los mismos y por los funcionarios municipales responsables que permita corroborar la correcta aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal por el



periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012 y Luis Fernando Ruíz Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social, del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012; en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 167 segundo párrafo, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/25-009-02.- Por el orden de \$2'480,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por la expedición de 9 cheques de la Cuenta Bancaria número 810733127 de Banco Mercantil del Norte, S.A. Fondo III 2012 del Municipio de Mazapil, Zacatecas, aplicados dentro de la obra número 129926015CP denominada "Pavimentación de calles en Mazapil, Estación Camacho, Apizolaya, Pozo Hidalgo, Nuevo Mercurio y Caopas", que fue aprobada mediante acta de Consejo de Desarrollo Municipal de 31 de mayo de 2012, por un importe de \$1'000,000.00, asimismo se realizó una ampliación de recursos en acta de Consejo de Desarrollo Municipal de fecha 18 de julio de 2012 por un importe de \$1'480,000.00, totalizando la cantidad de \$2'480,000.00, de los cuales no se presentó el convenio celebrado con SECOP requisitado y firmado por los participantes, así como la relación de las calles beneficiadas y la evidencia documental (actas de entrega - recepción y números generadores) de la aplicación del cemento que permita corroborar la correcta aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal, del 1 de



enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsable Subsidiario; Abelardo Rangel Calvillo, Tesorero Municipal durante el periodo del 1 de enero al 2 de octubre de 2012, como Responsable Directo por \$1'234,188.00; Ing. Reynaldo García Briones, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 2 de octubre de 2012, Responsable Directo por \$1'234,188.00 y como Tesorero Municipal durante el periodo del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo por \$1'245,812.00, así como el C. Luis Fernando Ruíz Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo por \$1'245,812.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 167 segundo párrafo, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; y artículos 102 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

- PF-12/25-013-01.- Por el orden de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por recursos aplicados dentro de las obras denominadas “Construcción de casa del maestro en la Escuela Primaria” en la comunidad de Cedros y “Rehabilitación de cancha de usos múltiples” en la comunidad de Noria del Junco, las cuales se consideran improcedentes. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012 y Luis Fernando Ruíz Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social del 3 de



octubre al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 inciso a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-12/25-017-01.- Por el orden de \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por recursos aplicados en la obra 129926035CP denominada "Mejoramiento a la Vivienda", de los que no se presentó evidencia documental de la aplicación del material otorgado, ni las solicitudes de apoyo debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales responsables, ni copia fotostática de la identificación oficial de los beneficiarios, ni se presentaron los criterios de selección para el otorgamiento de los apoyos. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario; Reynaldo García Briones, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 2 de octubre de 2012, Responsable Directo por \$68,884.00 y como Tesorero Municipal del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo por \$1'431,116.00; así como a los CC. Abelardo Rangel Calvillo, Tesorero Municipal del 1 de enero al 2 de octubre de 2012, como Responsable Directo por \$68,884.00 y Luis Fernando Ruíz Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012, como Responsable Directo por \$1'431,116.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 167 segundo párrafo,



169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 102 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

- PF-12/25-021-01.- Por el orden de \$123,000.00 (CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.), Por recursos aplicados dentro de la acción 1211260001 denominada “Adquisición de baterías para maquinaria pesada de la Dirección de Obras Públicas”, acción 121126002 denominada “Adquisición de baterías para vehículos de la Dirección de Obras Públicas”, acción 121126003 denominada “Adquisición e instalación de caja de velocidad de vehículo No. 88” y acción 121126004 denominada “Adquisición de computadora para vehículos oficiales 45 y 102”, de las que faltó presentar evidencia de la instalación de las baterías en la maquinaria pesada y en vehículos de la Dirección de Obras Públicas, así como de la instalación de la caja de velocidades en vehículo No. 88 y de la computadora para los vehículos oficiales números 45 y 102 y las bitácoras de mantenimiento requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales responsables y las solicitudes de requisición de las baterías por parte del funcionario responsable, que permitan evidenciar el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo; Abelardo Rangel Calvillo, Tesorero Municipal del 1 de enero al 2 de octubre de 2012, Responsable Directo por \$93,000.00; Reynaldo García Briones, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 2 de octubre de 2012, Responsable Directo por \$93,000.00; Reynaldo García Briones como Tesorero Municipal del periodo del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo por



\$30,000.00 y Luis Fernando Ruíz Hernández, Director de Desarrollo Económico del periodo del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo por \$30,000.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 167 segundo párrafo, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/25-025-01.- Por el orden de \$277,600.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por la expedición de cheques números 28, 61, 56 y 175 de la Cuenta Bancaria número 810733127 de Banco Mercantil del Norte, S.A. Fondo III 2012 y por haber destinado recursos de la vertiente de Gastos Indirectos para la adquisición de vehículos para las Direcciones de Obras Públicas y de Desarrollo Económico, una cafetera, un despachador de agua y dos fotocopadoras, que se considera improcedente al no tratarse de apoyos a la operación, supervisión y seguimiento de las obras programadas dentro del Fondo III. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario; Reynaldo García Briones, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 2 de octubre de 2012, Responsable Directo por \$274,000.00 y como Tesorero Municipal del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012, como Responsable Directo por \$3,600.00; Abelardo Rangel Calvillo, Tesorero Municipal del 1 de enero al 2 de octubre de 2012, Responsable Directo por \$274,000.00 y Luis Fernando Ruíz Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012, como



Responsable Directo por \$3,600.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, así como los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-12/25-049-01.- Por el orden de \$742,792.96 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.), por erogaciones realizadas mediante la expedición de los cheques números 1 y 2 de fechas 15 y 16 de marzo de 2012 respectivamente, en la acción denominada "Pago de pasivos", por no presentar la documentación comprobatoria en original, ni evidencia documental consistente en reporte fotográfico, acta de entrega recepción y números generadores de las obras en las que se aplicó el material adquirido, a fin de justificar el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga y Alma Delia Pargas Zúñiga, Presidente y Síndica Municipales respectivamente, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsables Subsidiarios, asimismo a los CC. Reynaldo García Briones, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 2 de octubre de 2012, Responsable Directo y Abelardo Rangel Calvillo, Tesorero Municipal del 1 de enero al 2 de octubre de 2012, Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 86 fracción II y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 167



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

segundo párrafo, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 102 fracciones I y IV y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

• PF-12/25-063-01.- Por el orden de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por la expedición de los cheques números 3 y 4 de la Cuenta Bancaria número 810733118 del Municipio de Mazapil, Zacatecas, Banco Mercantil del Norte, S.A. Fondo IV 2012 por un importe de \$150,000.00, cada uno, de fechas 16 y 27 de marzo de 2012 a nombre de Verónica Esquivel Ramírez, proveedora, en la obra 12FM26005CP denominada "Rehabilitación de alumbrado público", de los que no se presentó evidencia documental consistente en reporte fotográfico y números generadores de la aplicación del material, relación de calles o comunidades beneficiadas y cantidad de material aplicado en cada una de ellas, debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales responsables. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Abelardo Rangel Calvillo e Ing. Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, del 1 de enero al 2 de octubre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo los dos últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 167 segundo párrafo, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 102 fracciones I y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados

con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.



- PF-12/25-067-01.- Por el orden de \$53,424.44 (CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 44/100 M.N.), por no haber presentado bitácoras de mantenimiento de los vehículos oficiales debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales responsables que permitan dar transparencia a la aplicación del recurso erogado, así como las solicitudes de mantenimiento suscritas por los responsables en la obra denominada “Reparación y mantenimiento del parque vehicular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos”. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal y Luis Fernando Ruíz Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, así como los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 167 segundo párrafo, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.
- PF-12/25-071-01.- Por el orden de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en la acción denominada “Adquisición de motores para el parque vehicular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos”, se presentó el soporte documental respectivo, sin embargo no se presentaron las bitácoras de mantenimiento de los vehículos en los que se instalaron los motores y requisición de compra



por parte del funcionario municipal autorizado. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal y Luis Fernando Ruíz Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, y 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-12/25-075-01.- Por el orden de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN PESOS 00/100 M.N.), por la expedición de los cheques números 49 y 51 de fechas 20 y 26 de diciembre de 2012 aplicados dentro de la acción denominada "Adquisición de camión cisterna", de los cuales se presentó el soporte documental respectivo, sin embargo el concepto de las facturas presentadas no son coincidentes con lo autorizado, la comprobación es por la compra de un roto martillo y un lote de autos el cual está conformado por un camión recolector de basura, un camión de pasajeros, un montacargas y camión cisterna y no se presentó la documentación que acredite la propiedad de los vehículos a nombre del Municipio (facturas endosadas a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas). Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal y Luis Fernando Ruíz Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente por el periodo del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los

dos últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, así como los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.



- OP-12/25-021-01.- Por importe de \$2'401,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), por no presentar la documentación que acredite la propiedad de los terrenos a favor del municipio de Mazapil, en los cuales se edificaron cinco obras las que se mencionan a continuación: "Exploración de pozo profundo a 400 metros, San Rafael", "Terminación de pozo profundo a 400 metros, El Tepozán", "Terminación de pozo profundo a 400 metros, Estación Fuertes", "Perforación de pozo para sistema de riego agrícola, Cedros" y "Perforación de pozo para sistema de riego agrícola, Tanque de Hacheros", además de no presentar oficio de aprobación. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsable Subsidiario; Alma Delia Pargas Zúñiga, Síndica Municipal, Responsable Directa; C. Luis Fernando Ruiz Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012 como Responsable Directo por \$650,000.00 y C. Reynaldo García Briones, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 2 de octubre de 2012 como Responsable Directo por \$1'751,000.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como los artículos 32 fracciones III y XII, 41 fracción

II inciso c) de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 15, 1666, 1670 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

4.- La Auditoría Superior del Estado efectuará Seguimiento de las acciones: AF-12/25-065-01, PF-12/37-084-01, OP-12/25-008-01, OP-12/25-011-01, OP-12/25-013-01 a fin de verificar que se haya dado cumplimiento a lo observado por la Entidad de Fiscalización.

- AF-12/25-065-01.- La Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2013, realizará acciones de seguimiento, a fin de que el ente auditado demuestre que llevó a cabo el trámite ante las instancias correspondientes relativo a la donación un terreno con una superficie de 50x25 metros, para la construcción de la Cruz Roja, presentando evidencia documental de su cumplimiento. Lo anterior con fundamento en los artículos 170 de la Ley Orgánica del Municipio, así como 17, fracciones I, V y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- PF-12/25-084-01.- La Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2013, realizará acciones de seguimiento, respecto al pago de intereses por la cantidad de \$4,516.64, generados por la transferencia realizada de la Cuenta número 810733118 de Banco Mercantil del Norte, S.A., del Municipio de Mazapil, Zacatecas, Fondo IV 2012, a la Cuenta Bancaria de Fondo III 2012, número 810733127, abierta ante el BBVA Bancomer, S.A., la cual fue reintegrada en el ejercicio revisado, a fin de que los recursos sean aplicados en obras y acciones del Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 fracciones II, V, VI,

VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.



- OP-12/25-008-01.- La Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2013, efectuará el seguimiento con el fin de verificar la exhibición de elementos que justifiquen la no colocación de 3 tapas de registro y la utilización de 110 tubos de pvc de 4” por un monto de \$5,971.68, y/o en su caso el reintegro a la Tesorería Municipal, de igual forma verificar la aplicación de \$320,000.00 correspondiente a la aportación de los beneficiarios, en la obra “Construcción de red de drenaje sanitario, La Tasajera” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 fracciones II, V, VI, VII, y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- OP-12/25-011-01.- La Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2013, realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la exhibición de elementos que justifiquen el suministro y colocación de 31.7 m de caballete en la unión de láminas, en el vértice de las dos aguas por un monto de \$3,999.00, y/o en su caso el reintegro a la Tesorería Municipal, de igual forma verificar la aplicación de \$75,000.00, correspondiente a la aportación de los beneficiarios, en la obra "Techo en la explanada de la escuela primaria, Indios Romualdos” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, Fondo III. Lo anterior con fundamento en el artículo 17 fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- OP-12/25-013-01.-La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública



del Ejercicio Fiscal 2013, realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la exhibición de elementos que justifiquen el funcionamiento de 12 lámparas, en la obra "Instalación eléctrica tipo colonial en calle 5 de mayo, cabecera municipal" realizada mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, Fondo IV. Lo anterior con fundamento en el artículo 17 fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del Municipio de Mazapil, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Mazapil, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Decreto, continúe el trámite de:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

I. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS,

resultado de las Acciones a Promover números AF-12/25-001, AF-12/25-003, AF-12/25-007, AF-12/25-010, AF-12/25-013, AF-12/25-015, AF-12/25-019, AF-12/25-022, AF-12/25-024, AF-12/25-027, AF-12/25-032, AF-12/25-035, AF-12/25-041, AF-12/25-043, AF-12/25-045, AF-12/25-047, AF-12/25-049, AF-12/25-051, AF-12/25-053, AF-12/25-055, AF-12/25-059, AF-12/25-061, PF-12/25-002, PF-12/25-006, PF-12/25-010, PF-12/25-014, PF-12/25-018, PF-12/25-022, PF-12/25-026, PF-12/25-029, PF-12/25-034, PF-12/25-037, PF-12/25-040, PF-12/25-043, PF-12/25-046, PF-12/25-050, PF-12/25-053, PF-12/25-057, PF-12/25-060, PF-12/25-064, PF-12/25-068, PF-12/25-072, PF-12/25-076, PF-12/25-079, PF-12/25-083, PF-12/25-087, PF-12/25-090, OP-12/25-003, OP-12/25-006, OP-12/25-015, OP-12/25-017, OP-12/25-019, OP-12/25-022 a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Síndico, Regidores (as), Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor y Director de Obras. Las Derivadas de Recomendación AF-12/25-005-02, AF-12/25-028-02, AF-12/25-030-02, AF-12/25-033-02, AF-12/25-037-02, AF-12/25-039-02, AF-12/25-057-02, AF-12/25-063-02, PF-12/25-003-02, PF-12/25-007-02, PF-12/25-011-02, PF-12/25-015-02, PF-12/25-019-02, PF-12/25-023-02, PF-12/25-027-02, PF-12/25-030-02, PF-12/25-032-02, PF-12/25-035-02, PF-12/25-038-02, PF-12/25-041-02, PF-12/25-044-02, PF-12/25-047-02, PF-12/25-051-02, PF-12/25-054-02, PF-12/25-058-02, PF-12/25-061-02, PF-12/25-065-02, PF-12/25-069-02, PF-12/25-073-02, PF-12/25-077-02, PF-12/25-080-02, PF-12/25-085-02, PF-12/25-088-02, PF-12/25-091-02 y las Derivadas de Pliegos de Observación y Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucional, AF-12/25-012-02, AF-12/25-017-02, AF-12/25-018-02, AF-12/25-021-02, AF-12/25-026-02, PF-12/25-001-02, PF-



12/25-005-02, PF-12/25-009-02, PF-12/25-013-02, PF-12/25-017-02, PF-12/25-021-02, PF-12/25-025-02, PF-12/25-049-02, PF-12/25-063-02, PF-12/25-067-02, PF-12/25-071-02, PF-12/25-075-02, PF-12/25-082-01 y de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, AF-12/25-006, AF-12/25-016-02, AF-12/25-020-02, AF-12/25-023-02, AF-12/25-025-02, AF-12/25-040-02, AF-12/25-046-02, AF-12/25-052-02, AF-12/25-054-02, AF-12/25-058-02, AF-12/25-060-02, PF-12/25-004-02, PF-12/25-008-02, PF-12/25-016-02, PF-12/25-020-02, PF-12/25-036-02, PF-12/25-039-02, PF-12/25-042-02, PF-12/25-045-02, PF-12/25-048-02, PF-12/25-066-02, PF-12/25-070-02, PF-12/25-074-02, PF-12/25-078-02, PF-12/25-081-02, PF-12/25-089-02, OP-12/25-010-02, OP-12/25-012-02, OP-12/25-014-02, OP-12/25-016-02, OP-12/25-018-02, OP-12/25-020-02, OP-12/25-023-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Contralor y Regidores(as) por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- AF-12/25-001.- Por no haber demostrado evidencia de las gestiones de cobro a los contribuyentes morosos del impuesto predial. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, CP Abelardo Rangel Calvillo y Reginaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesoreros Municipales, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 los dos primeros y del 1° de enero al 02 de octubre y 03 de octubre al 31 de diciembre de 2012, los dos últimos, así como los CC. Armando Zúñiga Robles, Manuel de Jesús Santos Pacheco, Ma. De Jesús García Torres, Hugo de Jesús García Carrillo, Teresa Urbano Cedillo, Juan Esquivel Zapata, María de la Luz Pérez Castillo, José Antonio Rodríguez Sánchez, José Alfredo Carranza Medina, Hilda Margarita Escobedo Sánchez, Perfecto



Rodríguez Guevara, Rosa María Contreras López, y Francisco Javier Hernández Santos, Regidores(as), respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracción XIII, 79 fracciones II, III, V, VII y X, 80 fracción II, 90 fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio; 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/25-003.- Por incumplir con las obligaciones inherentes a sus cargos en virtud de que el municipio no cobró la sanción correspondiente al 1% por pago extemporáneo, en relación al Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, C.P. Abelardo Rangel Calvillo y C. Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, del 1° de enero al 02 de octubre de 2012 y del 03 de octubre al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesoreros Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 4 de la Ley de Ingresos del Municipio vigente en el 2012; 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas; 12, 13 y 15 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/25-007.- Por no haber realizado la clausura temporal de 37 licencias de cerveza, en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha que se tuvo la obligación de presentar la solicitud de revalidación. Considerándose como responsables los



CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 y del 1° de enero al 02 de octubre de 2012 respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción VII, 93 fracción IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; 61, 105, 107 fracción I y 108 fracción IV de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/25-010.- Por no observar las disposiciones legales relativas al pago de sueldos y salarios con apego a lo indicado en el Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, suplemento 99, al autorizar, pagar y no supervisar el gasto relativo a sueldos pagados de más al Presidente y Síndico Municipales, así como por no haber vigilado que el cálculo de sueldo o salario al Director de Obras Públicas fuera con apego al Decreto señalado. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, C.P. Abelardo Rangel Calvillo y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesoreros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 los dos primeros y del 1° de enero al 02 de octubre de 2012 y del 03 de octubre al 31 de diciembre de 2012, los dos últimos, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones V, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación



con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.

- AF-12/25-013.- Por haber ejercido recursos en partidas que no cuentan con suficiencia presupuestal y no exhibir copia certificada del acta de la sesión del H. Ayuntamiento en donde se autoriza su aplicación, ni pólizas individuales del personal asegurado. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macias Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, Armando Zúñiga Robles, Manuel de Jesús Santos Pacheco, Ma. De Jesús García Torres, Hugo de Jesús García Carrillo, Teresa Urbano Cedillo, Juan Esquivel Zapata, María de la Luz Pérez Castillo, José Antonio Rodríguez Sánchez, José Alfredo Carranza Medina, Hilda Margarita Escobedo Sánchez, Perfecto Rodríguez Guevara, Rosa María Contreras López, y Francisco Javier Hernández Santos, C.P. Abelardo Rangel Calvillo y C. Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 los primeros y los dos últimos del 1° de enero al 02 de octubre y 03 de octubre al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico, Regidores(as) y Tesoreros Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 fracción IV, 62, 74 fracciones VIII y XII, 78 fracción 1, 93 fracciones I y III, 96 fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, II, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/25-015.- Por no haber presentado la evidencia documental que demuestre que el patronato se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria ni pruebas fehacientes de los cobros



realizados por instalación de puestos, eventos públicos y demás conceptos a los que el municipio tenga derecho, o bien si el patronato tiene relación con el mismo; el informe de sus actividades ante el H. Ayuntamiento. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, C.P. Abelardo Rangel Calvillo y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesoreros, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 los dos primeros y del 1° de enero al 02 de octubre de 2012 y del 03 de octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción V, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 95 fracción V y 102 tercer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/25-019.- Por no vigilar y respaldar los registros contables con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos por concepto de pago de adeudos que no presentan soporte documental o comprobación que las respalden y justifiquen. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, C.P. Abelardo Rangel Calvillo y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesoreros, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y del 1° de enero al 02 de octubre de 2012 y del 03 de octubre al 31 de diciembre de 2012 respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracciones IV, 96 fracción I, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Fiscal de la Federación; 102 primer y segundo párrafos y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

- AF-12/25-022.- Por concepto de erogaciones con cargo al presupuesto de egresos por concepto de pago de adeudos que no comprueban la aplicación del gasto actividades propias del municipio. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal respectivamente, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 los dos primeros y del 1° de enero al 02 de octubre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracciones IV, 96 fracción I, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/25-024.- Por presentar saldos negativos contablemente de 2 cuentas bancarias, así como por no haber presentado evidencia documental de las acciones realizadas para corregirlos. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, C.P. Abelardo Rangel Calvillo y C. Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente



Municipal, Síndica Municipal y Tesoreros Municipales, respectivamente. Infringiendo lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio 2012, así como el Postulado de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente.

- AF-12/25-027.- Por continuar realizando préstamos a empleados y particulares sin contar con documentos mercantiles que permitan su recuperación legal, así como por no efectuar las acciones tendientes a hacer efectivos los préstamos provenientes de ejercicios anteriores, desatendiendo la Recomendación AF-11/25-032 del ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, C.P. Abelardo Rangel Calvillo y C. Reynaldo García, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesoreros Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracción II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/25-032.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga y Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, y Síndica, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V y 152 de la Ley



Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/25-035.- Por contar con un inventario que no se encuentra actualizado, lo que dificulta su ubicación y control, así como carecer de un resguardo actualizado, desatendiendo la Recomendación AF-11/25-036 del ejercicio anterior. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga y Ramón Gallegos Briones, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción V, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes en el ejercicio 2012.
- AF-12/25-041.- Por no haber registrado los pasivos a favor del DIF Estatal, por concepto de desayunos escolares y despensas, para efectuar en su oportunidad los enteros que procedan. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, C.P. Abelardo Rangel Calvillo y C. Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesoreros Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones V, X y XIX, 93 fracción IV, 96 fracción 1, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes para el ejercicio fiscal 2012.



- AF-12/25-043.- Por no realizar el entero de Impuestos Sobre Sueldos y Salarios y retención del 5% para la UAZ ante las autoridades competentes, así como por omitir el registro de los adeudos con el Instituto Mexicano de Seguridad Social y desentender la recomendación número AF-11/25-045 emitida en el ejercicio 2011 para una observación similar. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, C.P. Abelardo Rangel Calvillo y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesoreros Municipales respectivamente, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, 1° de enero al 02 de octubre de 2012 y 03 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y V, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/25-045.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, Manuel Olivares Garza, Armando Zúñiga Robles, Manuel de Jesús Santos Pacheco, Ma. De Jesús García Torres, Hugo de Jesús García Carrillo, Teresa Urbano Cedillo, Juan Esquivel Zapata, María de la Luz Pérez Castillo, José Antonio Rodríguez Sánchez, José Alfredo Carranza Medina, Hilda Margarita Escobedo Sánchez, Perfecto Rodríguez Guevara, Rosa María Contreras López, y Francisco Javier Hernández Santos, C.P. Abelardo Rangel Calvillo y C. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Contralor Municipal, Regidores y Tesoreros Municipales respectivamente, durante el



periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y los dos últimos del 1° de enero al 02 de octubre y del 03 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/25-047.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, Reynaldo García Briones, Armando Zúñiga Robles, Manuel de Jesús Santos Pacheco, Ma. De Jesús García Torres, Hugo de Jesús García Carrillo, Teresa Urbano Cedillo, Juan Esquivel Zapata, María de la Luz Pérez Castillo, José Antonio Rodríguez Sánchez, José Alfredo Carranza Medina, Hilda Margarita Escobedo Sánchez, Perfecto Rodríguez Guevara, Rosa María Contreras López, y Francisco Javier Hernández Santos, Presidente, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Regidores(as) del H. Ayuntamiento respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 fracción XVI cuarto párrafo, 78 fracción VII y 96 fracción XV de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/25-049.- Por no haber presentado el Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2012 a la



Auditoría Superior del Estado. Considerándose como responsables los CC. C.M.D. Mario Macías Zúñiga, Reynaldo García Briones, Armando Zúñiga Robles, Manuel de Jesús Santos Pacheco, Ma. De Jesús García Torres, Hugo de Jesús García Carrillo, Teresa Urbano Cedillo, Juan Esquivel Zapata, María de la Luz Pérez Castillo, José Antonio Rodríguez Sánchez, José Alfredo Carranza Medina, Hilda Margarita Escobedo Sánchez, Perfecto Rodríguez Guevara, Rosa María Contreras López, y Francisco Javier Hernández Santos, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de desarrollo Económico y social y Regidores(as), respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracciones I y XXVII, incisos a) y b), 62, 74 fracciones V, X y XIX, 99 fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/25-051.- Por no atender los aspectos observados al inventario físico practicado a los vehículos propiedad del municipio de Mazapil, Zacatecas, siendo los siguientes:
 - Los vehículos no cuentan con póliza de seguro
 - No cuentan con Tenencia, ni resguardo actualizado.
 - No cuentan con número económico, ni logotipo y tienen odómetros sin funcionar.
 - 38 vehículos se detectaron en mal estado y no están en operación

Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga y Ramón Gallegos Briones, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO •

fracciones III, V y X, 78 fracción V, 92 fracción XVII y 155 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/25-053.- Por no elaborar e implementár un tabulador de Sueldos y Salarios en donde se señalen las categorías que existen, así como las percepciones que se asignen a cada una de ellas, ni someterlo ante el H. Ayuntamiento para su autorización. Considerándose como responsables los CC. Profr. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, C.P. Abelardo Rangel Calvillo y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesoreros Municipales respectivamente, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 y del 1° de enero al 02 de octubre de 2012 y del 03 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción V, 96 fracción XXVIII, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 119 fracción III y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/25-055.- Por no elaborar e implementar un Reglamento interno que señale las actividades de las áreas administrativas, ni someterlo ante el H. Ayuntamiento para su correspondiente autorización, así como por desatender la recomendación número AF-11/25-053, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga y Ramón Gallegos Briones, quienes se desempeñaron como Presidente y Secretario de Gobierno Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 31, 74 fracción V y 92 fracción XVIII de la



Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/25-059.- Por no establecer bitácoras de refacciones para los vehículos oficiales, ni llenar los conceptos que permitan identificar de forma clara el rendimiento de combustible consumido. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, C.P. Abelardo Rangel Calvillo y Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesoreros Municipales respectivamente, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y los dos últimos del 1° de enero al 02 de octubre de 2012 y del 03 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 93 fracción IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/25-061.- Por no establecer un sistema de registro de los ingresos y egresos en el DIF municipal, así como por desatender la recomendación número AF-11/25-061, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, C.P. Abelardo Rangel Calvillo y Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente y Tesoreros Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y 1° de enero al 02 de octubre de 2012 y del 03 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la



Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-002.- Por no presentar y supervisar la correcta integración de los expedientes unitarios con la documentación consistente en pólizas cheque y la comprobatoria financiera con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ni la documentación técnico y social que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados en obras y/o acciones del Fondo III 2009. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 102 fracción III, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/25-006.- Por no supervisar debidamente la integración de los expedientes unitarios, que no tenían lista de beneficiarios de medidores instalados, debidamente requisitada y firmada de conformidad por los mismos y por los funcionarios municipales responsables que permita corroborar la correcta aplicación de los recursos erogados y no anexar copia fotostática de identificación oficial de cada uno de los



beneficiarios. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 102 fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-010.- Por no supervisar la correcta integración de los expedientes unitarios, no integrar la relación de las calles beneficiadas ni la evidencia documental -actas de entrega – recepción y números generadores- de la aplicación de cemento que permita corroborar la correcta aplicación de los recursos erogados, así como el Convenio celebrado con SEDUCOP. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones, C.P. Abelardo Rangel Calvillo y Luis Fernando Ruíz Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico, Social y Tesorero Municipal, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 102 fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades

de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/25-014.- Por haber ejercido recursos en las obras denominadas “Construcción de casa del maestro en la Escuela Primaria” en la comunidad de Cedros y “Rehabilitación de cancha de usos múltiples” en la comunidad de Noria del Junco, las cuales se consideran improcedentes debido a que no corresponden a Infraestructura Básica de Obras que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico, Social y Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 102 fracción III, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/25-018.- Por no integrar en los expedientes unitarios correspondientes en la obra “Mejoramiento de Vivienda” de los que presentó soporte documental,



pero no presentó evidencia de la aplicación de material otorgado como apoyo, consistente en el reporte fotográfico, solicitudes de apoyo debidamente requisitadas y firmadas por los beneficiarios y funcionarios municipales responsables y copias fotostáticas de la identificación oficial de los beneficiarios. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico, Social y Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 102 fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/25-022.- Por no supervisar la correcta integración de los expedientes unitarios, ya que no se presentaron las bitácoras de mantenimiento debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios responsables y las solicitudes de requisición de las baterías para maquinaria pesada y vehículos de la Dirección de Obras Públicas, por parte del funcionario responsable que evidencien el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel



Calvillo, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico, Social y Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 102 fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-026.- Por haber realizado la adquisición de vehículos para la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Económico y Social, un despachador de agua y una cafetera, así como de dos fotocopiadoras con recursos del Fondo III 2012, dentro del rubro de Gastos Indirectos, estas acciones se consideran improcedentes ya que la vertiente está etiquetada para ser aplicada como Gastos Indirectos a las obras señaladas en el artículo 33 primer párrafo, inciso a) y tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal por lo que contablemente no se pueden considerar como Gasto. Considerándose como responsables a los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico, Social y Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1



de enero al 2 de octubre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I, VI, 99, 102 fracción III, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5° numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas.

- PF-12/25-029.- Por no presentar Convenio celebrado con la Dependencia Normativa debidamente y firmado por los participantes que formalice las aportaciones realizadas por concepto de “Aportación Municipio P/Gastos Indirectos 2012 (SEPLADER)” y “Aportación Municipio P/Desarrollo Institucional 2012 (SEPLADER)”. Considerándose como responsables a los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico, Social y Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I, VI, 99, 102 fracción III, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/25-034.- Por la incongruencia entre lo inicialmente autorizado y lo ejercido en la acción denominada “Computadoras” y la obra denominada “Rehabilitación de cancha de usos múltiples” en la comunidad de Noria de Junco, de igual forma por no presentar el acta de Consejo de Desarrollo Municipal mediante la cual se haya realizado la modificación a lo inicialmente autorizado. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico, Social y Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 102 fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5º numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas.
- PF-12/25-037.- Por presentar faltante de documentación técnico y social en los expedientes unitarios de las obras del Fondo III 2012, consistente en fianzas de las obras contratadas, números generadores, actas de entrega recepción y reporte fotográfico que evidencien documentalmente la realización y término de las obras realizadas con recursos del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga,



Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico, Social y Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 102 fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-040.- "Por no expedir cheques para "abono en cuenta del beneficiario", y fueron depositados en cuentas bancarias distintas a las de los beneficiarios por el orden de \$1'333,682.00, de la Cuenta Bancaria número 810733127 de Banco Mercantil del Norte, S.A., Fondo III 2012. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, C.P. Abelardo Rangel Calvillo e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesoreros Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y

IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/25-043.- Toda vez que los cheques no fueron expedidos para “abono en cuenta del beneficiario”, y fueron cobrados en efectivo, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó a los beneficiarios de los cheques, por el orden de \$219,269.00, de la Cuenta Bancaria número 810733127 del Municipio de Mazapil, Zacatecas ante el Banco Mercantil del Norte, S.A. Fondo III 2012. Considerándose como responsables a los M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Profra. Alma Delia Pargas Zúñiga, C.P. Abelardo Rangel Calvillo e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesoreros Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62 y 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/25-046.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, de recursos 2012, ejercidos dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de “Operado FISM”. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y



Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico, Social y Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-050.- Por no dar seguimiento a la correcta integración de los expedientes unitarios toda vez que en los mismos no se integró el soporte documental original ni la evidencia documental consistente en reporte fotográfico, acta de entrega recepción y números generadores de las obras en las que se aplicó el material adquirido mediante los cheques números 1 y 2 dentro de la acción denominada "Pago de pasivos". Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en relación con los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 102 fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley



de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/25-053.- Por no presentar el Convenio celebrado entre el Municipio de Mazapil, Zacatecas y la Secretaría de Finanzas debidamente firmado por los participantes que formalice el pago del empréstito contratado, así como por no realizar el registro del adeudo y su amortización en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG). Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 102 fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/25-057.- Por no presentar el Convenio de colaboración celebrado entre el Municipio de Mazapil, Zacatecas y el Consejo de Seguridad Estatal, así como vale de resguardo de patrulla y evidencia documental, consistente en la lista de recepción de uniformes debidamente requisitada y firmada por los elementos de Seguridad Pública y los funcionarios municipales. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Obras y



Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 102 fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-060.- Por no presentar constancias de estudios, comprobante de domicilio, solicitudes de apoyo, estudios socioeconómicos ni los criterios de selección de los estudiantes beneficiados con el apoyo dentro de las acciones números 12FM26004CP denominada “Estímulos a la educación básica 2012”, 12FM26022CP denominada “Estímulos a la educación media y superior” y 12FM26023CP denominada “Estímulos para adulto mayor”, así como por la expedición de los cheques números 81 y 82 de fecha 31 de diciembre de 2012 a nombre del C. Luis Fernando Ruíz Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social debiendo ser a nombre del Tesorero Municipal al ser el responsable del manejo de los recursos del Municipio y por el sobre ejercicio de \$52,500.00 en relación a lo inicialmente aprobado y programado en la acción denominada “Estímulos a la educación básica 2012”. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93



fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 102 fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas.

- PF-12/25-064.- Por no dar seguimiento a la integración de los expedientes unitarios, toda vez que no se integró en los mismos la evidencia documental consistente en reporte fotográfico y números generadores de la aplicación del material, relación de calles o comunidades beneficiadas y cantidad de material aplicado en cada una de ellas, debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales responsables que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico, Social y Tesorero Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 102 fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/25-068.- Por no haber presentado las bitácoras de mantenimiento de los vehículos oficiales debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales responsables que permitan dar transparencia a la aplicación del recurso erogado, así como las solicitudes de mantenimiento suscritas



por los funcionarios municipales responsables. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 102 fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-072.- Por no presentar las cotizaciones de por lo menos tres proveedores que permitan verificar la transparencia y economía en la adquisición de los motores, bitácoras de mantenimiento de los vehículos en los que se instalaron los motores y requisición de compra por parte del funcionario municipal autorizado, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 102 fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/25-076.- Por no presentar acta de Cabildo que autorice la modificación a lo inicialmente autorizado dentro de la acción número 12FM26026CP denominada “Adquisición de camión cisterna” lo cual da como resultado incongruencia entre lo soportado documentalmente mediante reporte fotográfico y las facturas con relación al concepto de la acción aprobada. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 102 fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/25-079.- Por presentar faltante de documentación técnica y social en los expedientes unitarios de las obras del Fondo IV 2012 consistente en contratos, fianzas de las obras contratadas, números generadores, actas de entrega recepción y reporte fotográfico que evidencien documentalmente la realización y término de las obras realizadas con recursos del Fondo IV. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal,



Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico, Social y Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 102 fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 85 fracción II, 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 68 102 fracciones I, II, IV y V y 132 de su Reglamento y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-083.- Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo IV 2012, transferencia a la Cuenta Bancaria de Fondo III 2012 por la cantidad de \$71,200.00, más los intereses generados por el monto de \$4,516.64, incumpliendo con las metas y objetivos de las obras y acciones para los que fueron aprobados. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico, Social y Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de



Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 99, 102 fracción II, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5º Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-087.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, de recursos 2012, ejercidos dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUN", incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, Luis Fernando Ruíz Hernández e Ing. Reynaldo García Briones quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico, Social y Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 102 fracción II, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/25-090.- En virtud de que el Municipio debió cubrir con recursos del Fondo IV las obligaciones financieras correspondientes, encontrándose que se autorizaron y aplicaron recursos para otros rubros



como infraestructura social básica y adquisiciones, incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Ing. Reynaldo García Briones y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico, Social y Tesorero Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI y 99, 102 fracción II, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/25-003.- Por no presentar mensualmente en tiempo y forma los informes de avance físico-financiero de los meses de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2012 ante Cabildo para su aprobación. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal; Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Director de Obras y Servicios Públicos, así como los Regidores(as), CC. Armando Zúñiga Robles, Manuel de Jesús Santos Pacheco, Ma. de Jesús García Torres, Hugo de Jesús García Carrillo, Teresa Urbano Cedillo, Juan Esquivel Zapata, María de la Luz Pérez Castillo, José Antonio Rodríguez Sánchez, José Alfredo Carranza Medina, Hilda Margarita Escobedo Sánchez, Perfecto Rodríguez Guevara, Rosa María Contreras López y Francisco Javier Hernández Sánchez. Lo anterior con fundamento en los artículos 41, 49 fracción XV, 62, 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículos 17 fracciones V, VI, X, XVI, y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- OP-12/25-006.- Por no presentar las conciliaciones mensuales entre la Tesorería Municipal y la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, del recurso erogado del Programa Municipal de Obras que justifiquen la diferencia de \$507,575.16, por lo cual se observó que no existe la debida coordinación entre ambas direcciones, lo que no permite tener información clara, confiable y oportuna respecto al manejo y registro en la contabilidad de los recursos del Programa Municipal de Obras. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal; Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Director de Obras y Servicios Públicos; C.P. Abelardo Rangel Calvillo y C. Reynaldo García Briones, Tesoreros Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II, IV y XV, 62, 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción I, 167, 169 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio; 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículos 15 fracción II, 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- OP-12/25-015.- Por no presentar evidencia de que la obra "Electrificación, equipamiento, tren de válvulas y línea de conducción en pozo de agua potable en la población de Rancho Nuevo" se haya concluido y puesto en operación, ni presentar estimaciones, números generadores, bitácora y croquis de lo ejecutado, así como no presenta evidencia de que el



recurso aportado por el Gobierno del Estado se haya ejercido en su totalidad y que se cuente con el permiso de los propietarios de los terrenos donde se ejecutaron las excavaciones para colocación de tubería. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga e Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracción XXVI, 100, 102 fracciones I y V, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, y artículos 7, 17 fracciones X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- OP-12/25-017.- Por no presentar evidencia de que de que el recurso aportado por el Gobierno del Estado se haya ejercido en su totalidad en la obra "Electrificación en la población de Presa Corona" así como no presenta facturas, estimaciones, números generadores, bitácora y croquis de lo real ejecutado. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga, e Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Obras y Servicios Públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 127 de la y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracción XXVI, 100, 102 fracciones I y V, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículos 7, 17 fracciones X, XVI y XXIV



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- OP-12/25-019.- Por no presentar elementos que deben integrar los expedientes unitarios de 22 obras de las cuales corresponden 16 al Fondo III y 6 al Fondo IV con toda la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga e Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 30 fracciones I, II, III, IV y V inciso c), 39 81, 85 fracción II, 91, 110 y 114, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 23 fracción III, 86 fracciones V, XI y XIV, y 102 fracción IV, de su Reglamento, así como artículos 74 fracción XXVI, 100 y 102 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio; 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículos 7, 17 fracciones X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- OP-12/25-022.- Por no tramitar, obtener y presentar la documentación que acredite la propiedad de los terrenos donde se construyeron 5 obras a favor del municipio de Mazapil, Zacatecas, mismas que se listan a continuación: “Exploración de pozo profundo a 400 metros, San Rafael”, “Terminación de pozo profundo a 400 metros, El Tepozán”, “Terminación de pozo profundo a 400 metros, Estación Fuertes”, “Perforación de pozo para sistema de riego agrícola, Cedros” y “Perforación de pozo para sistema de riego agrícola, Tanque de Hacheros”, al amparo del Fondo



III, ni su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Mario Macías Zúñiga e Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 15 segundo párrafo, 1666, 1670 1671 y 1683 del Código Civil del Estado de Zacatecas y artículo 27 fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Derivadas de acciones de Recomendación:

- AF-12/25-005-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/25-005 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a realizar el cálculo del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles aplicando en todos los casos la tasa del 2% sobre el valor que resulte más alto entre el declarado por las partes, el catastral con que se encuentre registrado el inmueble o el consignado en el avalúo, dejando la evidencia documental de que el valor que considera para la determinación del impuesto es el previsto en el artículo 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera Municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/25-028-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-028 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a proceder a la recuperación del saldo de la cuenta de Deudores Diversos y abstenerse de realizar nuevos préstamos, ya que los recursos financieros del municipio deben ser aplicados únicamente en los conceptos autorizados en el Presupuesto de Egresos; asimismo no realizar los ajustes contables procedentes si los saldos negativos que presentan los deudores, provienen de registros contables erróneos. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera Municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/25-030-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-030 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a realizar el registro contable de las incorporaciones correspondientes a los bienes muebles, adquiridos durante el ejercicio sujeto a revisión, con la finalidad de que el saldo de la cuentas de Activo Fijo y



Patrimonio del Municipio se encuentren correctamente reflejados en el Estado de Posición Financiera. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera Municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/25-033-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-033 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que se investigue para determinar si los bienes inmuebles “Plantel CONALEP y Albergue CONALEP y Albergue CONALEP II” deben ser incluidos o no en el patrimonio municipal, observando para tal efecto la normatividad vigente en la materia. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García, quien se desempeñó como Síndica Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/25-037-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe



haber atendido la acción número AF-12/25-037 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a realizar la circularización de saldos del rubro de Proveedores, a fin de que se programe su pago y/o se depuren, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos saldos que no acrediten su existencia, a fin de presentar la situación financiera real del municipio. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera Municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/25-039-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-039 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a realizar la circularización de saldos del rubro de Acreedores Diversos, a fin de que se programe su pago y/o se depuren, previa autorización del H. Ayuntamiento, de los saldos que no acrediten su existencia, a fin de presentar la situación financiera real del municipio. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del



Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/25-057-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-057 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a continuar afiliando a algún régimen de seguridad social a todas las personas con las que tenga relación laboral, ya sean de base, contrato o eventuales. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/25-063-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-063 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, respecto a la donación de un terreno de 50x25 mts. para la construcción de la Cruz Roja en Mazapil, Zacatecas, solicitar al C. Gobernador del Estado de Zacatecas, presentar ante la H. Legislatura del Estado la autorización para dicha donación. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García, quien se desempeñó como Síndica Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en



los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-003-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-003 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que al realizar erogaciones con Recursos Federales se deberá de anexar al expediente unitario de la obra y/o acción lo correspondiente a la documentación comprobatoria en original que soporte y justifique las erogaciones con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García, Ma. de Jesús Pérez Santos y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/25-007-02.- Por no haber presentado información de las acciones que comprueben haber atendido la acción número AF-12/25-007 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que al realizar



N. LEGISLATURA
DEL ESTADO

erogaciones con Recursos Federales por concepto de instalación de medidores, debería anexar al expediente unitario de la obra, lista de beneficiarios requisitada y firmada por los mismos y por los funcionarios municipales responsables y anexar copia fotostática de las identificaciones oficiales de beneficiarios, a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García, Ma. de Jesús Pérez Santos y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndica, Tesorera y Directora de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-011-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-011 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que al realizar erogaciones con Recursos Federales para obras convenidas con Gobierno del Estado, se debería de anexar al expediente unitario de la obra lo correspondiente al convenio celebrado requisitado y firmado por los participantes, así como la relación de las calles beneficiadas y la evidencia documental (actas de entrega - recepción y números generadores) en el caso de tratarse de aportaciones para adquisición de cemento, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García, Ma.



de Jesús Pérez Santos y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-015-02.- Por no haber presentado información de las acciones que comprueben haber atendido la acción número PF-12/25-015 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que con los recursos del Fondo III se programen y ejecuten obras y/o acciones sociales que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/25-019-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-019



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que al realizar erogaciones con Recursos Federales para el otorgamiento de apoyos dentro del programa "Mejoramiento de vivienda" presente la evidencia de la aplicación del material como parte del seguimiento del Municipio a los recursos otorgados como apoyo, así como las solicitudes de apoyo debidamente requisitadas y firmadas por los beneficiarios y funcionarios municipales responsables, anexando la copia fotostática de la identificación oficial de los beneficiarios, con la finalidad de transparentar la aplicación de los recursos erogados del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; Fiscalización Superior, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-023-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-023 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que en lo sucesivo que al realizar erogaciones con Recursos Federales para la compra de refacciones, se deberá de presentar la evidencia de la instalación de las mismas en la maquinaria y/o vehículos oficiales, así como las bitácoras de mantenimiento debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios



responsables y las solicitudes de requisición de las baterías por parte del funcionario responsable, con la finalidad de transparentar la aplicación de los recursos erogados del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-027-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-027 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que tratándose de Recursos Federales del Fondo III, en la vertiente de Gastos Indirectos, se apliquen a erogaciones por concepto de gastos destinados y relacionados con las obras programadas con el Fondo III para la ejecución, operación, supervisión y seguimiento de las mismas, no aplicando dentro de esta vertiente la adquisición de activos fijos, en virtud de que los gastos son una erogación de recursos que no son recuperables y un activo fijo es el conjunto de bienes tangibles que se utilizan para la realización de las actividades del Municipio y que se demeritan por el uso y transcurso del tiempo, por lo que contablemente no se pueden considerar como un gasto. Así mismo, en su caso anexar evidencia documental de la instalación de las redilas y la requisición de la compra e instalación de las redilas en vehículos oficiales debidamente firmada y requisitada por los funcionarios municipales.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-030-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-030 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que en lo sucesivo, al realizar erogaciones con Recursos Federales por concepto de aportación a la Dependencia Normativa, presente el Convenio celebrado con la Dependencia y firmado por los participantes que formalice las aportaciones realizadas, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/25-032-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-032 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que en lo sucesivo, al realizar adquisiciones con Recursos Federales dentro de la vertiente de Desarrollo Institucional, se deberá de presentar además de la documentación comprobatoria que soporta la erogación y el reporte fotográfico respectivo, el vale de resguardo firmado por los funcionarios municipales responsables, con la finalidad de transparentar la aplicación de los recursos erogados del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/25-035-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-035 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que en lo sucesivo, deberá ejercer lo inicialmente autorizado y programado dentro de las obras y/o acciones del Fondo III, o en su caso, al realizar modificaciones a lo inicialmente autorizado y programado de las obras y/o acciones del Fondo III, presentar el acta de Consejo de Desarrollo Municipal que soporte dicha



modificación, con la finalidad de contar con información real de los recursos programados, autorizados y ejercidos que transparenten la correcta aplicación de los recursos erogados del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-038-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-038 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que en lo sucesivo, debería de presentar dentro de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recursos del Fondo III, además de lo relativo a la documentación financiera, la documentación técnica y social completa, con la finalidad de evidenciar la realización y término de las obras programadas. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-041-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-041 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que en lo sucesivo, realice los pagos relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, motivo por el cual los cheques deberán ser expedidos para "abono en cuenta del beneficiario" o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del Municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio, a fin de dar claridad y transparencia al usos y ejercicio de los recursos. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Tesorera Municipal a partir del 15 de septiembre 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/25-044-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-044 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que la en lo sucesivo, realice los pagos relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica,



mediante abono en cuenta bancaria de los beneficiarios, motivo por el cual los cheques deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del Municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio y no a favor de Funcionarios Municipales, a fin de dar claridad y transparencia al uso y ejercicio de los recursos. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Tesorera Municipal a partir del 15 de septiembre 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-047-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número OP-12/25-047, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que en lo sucesivo la documentación comprobatoria que sustente las erogaciones realizadas que integren los expedientes unitarios realizadas con Recursos Federales del Fondo III, sea cancelada con el sello de "OPERADO", identificándose con el nombre del Fondo III (FISM) y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo III, "Operado FISM <año>", a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsables los CC.



Yusbizareth García García y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Tesorera Municipal a partir del 15 de septiembre 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-051-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-051 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que en lo sucesivo, al realizar erogaciones con Recursos Federales para la compra de material dentro de la vertiente de Obligaciones Financieras en el Fondo IV, se deberá presentar la evidencia documental consistente en reporte fotográfico, acta de entrega recepción y números generadores de las obras en las que se aplicó el material adquirido, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados del Fondo IV. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/25-054-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-054 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que en lo sucesivo, al realizar erogaciones con Recursos Federales para la amortización de empréstitos contraídos con la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, se deberá anexar al expediente unitario de la acción el Convenio celebrado requisitado y firmado por los participantes que formalice el pago del empréstito contraído, así como el registro contable del adeudo y sus amortizaciones en el sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), con la finalidad de transparentar la aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/25-058-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-058, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que en lo sucesivo, al realizar Convenios con Dependencias de Gobierno del Estado con recursos del Fondo IV, se deberá anexar al expediente unitario el Convenio celebrado requisitado y firmado por los participantes



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

que de formalidad, así como en el caso de entrega de uniformes presentar evidencia de la recepción por parte de los elementos de Seguridad Pública consistente en lista de recepción debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-061-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-061 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que en lo sucesivo, al realizar erogaciones con Recursos Federales como apoyo o estímulos a la educación básica o educación media y superior y apoyos o estímulos para el adulto mayor, presentar además de evidencia de la entrega de los apoyos a los beneficiarios constancias de estudios, comprobante de domicilio, solicitudes de apoyo, estudios socioeconómicos y los criterios de selección de los estudiantes beneficiados, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados del Fondo IV, así como presentar el acta de Cabildo en su caso, de la modificación a los recursos inicialmente autorizados de las obras o acciones programadas dentro del Fondo IV. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García



y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-065-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-065 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que en lo sucesivo, al realizar erogaciones por rehabilitación de alumbrado público, se deberá presentar además de la documentación financiera que soporte las erogaciones realizadas, la evidencia documental consistente en el reporte fotográfico y los números generadores de la aplicación del material, relación de calles o comunidades beneficiadas y cantidad de material aplicado en cada una de ellas, requisitada y firmada por los funcionarios municipales responsables, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados del Fondo IV. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los



Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-069-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-069 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que en lo sucesivo, al realizar erogaciones con Recursos Federales para la reparación y mantenimiento del parque vehicular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, presentar las solicitudes y las bitácoras de mantenimiento de los vehículos oficiales debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales responsables que permitan dar transparencia a la aplicación del recurso erogado, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados del Fondo IV. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/25-073-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-073, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que en lo sucesivo, al realizar erogaciones con Recursos Federales para la adquisición de motores para el



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

parque vehicular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, presentar las cotizaciones de por lo menos tres proveedores que permitan verificar la transparencia y economía en adquisición de los motores, así como las bitácoras de mantenimiento de los vehículos en los que se instalaron los motores y requisición de compra por parte del funcionario municipal autorizado, con la finalidad de transparentar la aplicación de los recursos erogados del Fondo IV. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-077-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-077 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que en lo sucesivo, al realizar erogaciones con Recursos Federales para la adquisición de vehículos, se presente en su caso el Acta de Cabildo mediante la cual se haya autorizado y/o realizado la modificación a lo inicialmente aprobado, así como evidencia documental (facturas endosadas a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas) que acrediten la propiedad de los vehículos a nombre del Municipio, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados del Fondo IV. Considerándose como responsables los CC.



Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-080-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-080 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que en lo sucesivo, se deberá de presentar dentro de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recursos del Fondo IV, además de lo relativo a la documentación financiera, la documentación técnica y social completa, con la finalidad de evidenciar la realización y término de las obras programadas. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/25-085-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-085 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo IV se abstenga de realizar Transferencias a otras Cuentas Bancarias, con la finalidad de que en la Cuenta Bancaria se cuente con la totalidad de los recursos asignados en el Ejercicio Fiscal respectivo y se realice la totalidad de las obras y/o acciones programadas, cumpliendo así con las metas y objetivos del Fondo. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Tesorera Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/25-088-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-088 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo IV se abstenga de realizar Transferencias a otras Cuentas Bancarias, con la finalidad de que en dicha Cuenta Bancaria se cuente con la totalidad de los recursos asignados en el Ejercicio Fiscal respectivo y se realice la totalidad de las obras y/o acciones programadas, cumpliendo así con las metas y objetivos del Fondo. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Ma. de Jesús Pérez



Santos, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Tesorera Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-091-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-091 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que en los ejercicios posteriores se dé prioridad a los recursos del Fondo IV para el cumplimiento de sus Obligaciones Financieras y no se destinen y apliquen a otros rubros como Infraestructura Social Básica y Adquisiciones, con la finalidad de subsanar las obligaciones que tienen con terceros. Considerándose como responsables los CC. Yusbizareth García García y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- AF-12/25-012-02.- Por no haber presentado evidencia que compruebe haber atendido la acción



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

número AF-12/25-012 Pliego de Observaciones, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, relativo a realizar erogaciones por concepto de seguros de vida a Regidores(as), funcionarios, elementos de seguridad pública y personal administrativo, ni exhibir copia certificada del acta de la sesión del H. Ayuntamiento en donde se autoriza la aplicación del recurso, ni pólizas individuales del personal asegurado. Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, en su carácter de Presidente y Síndica Municipales, a partir del 15 de septiembre al 31 de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/25-017-02.- Por no haber presentado evidencia que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-017 Pliego de Observaciones, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, relativo a que se realizaron erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que se comprueban con documentación que no se justifica al otorgar prestaciones que normativamente son improcedentes por concepto de pago de liquidación e indemnización al C.P. Abelardo Rangel Calvillo, Tesorero Municipal de la administración 2010-2013 al dar por terminada voluntariamente su relación individual de trabajo, sin responsabilidad para el municipio ya que reconoce que durante el tiempo que prestó sus servicios en la presidencia municipal le fueron pagadas total y oportunamente todas y cada una de las prestaciones a las que tiene derecho, no le adeudan cantidad



alguna por concepto de salario ordinario, días de descanso semanal y obligatorio, vacaciones, prima vacacional y ningún otro concepto. Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, en su carácter de Presidente y Síndica Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/25-018-02.- Por no haber presentado evidencia que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-018 Pliego de Observaciones, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, relativo a que el ente auditado realizó erogaciones por concepto de pago de deudas con cargo al presupuesto de egresos que no presentan soporte documental o comprobación por la cantidad de \$1,460,298.00. Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, en su carácter de Presidente y Síndica Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/25-021-02.- Por no haber presentado evidencia que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-021 Pliego de Observaciones,



emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, relativo a realizar erogaciones con cargo al presupuesto de egresos por concepto de pago de deudas sobre las cuales no se comprueba la aplicación del gasto que respalde y justifique actividades propias del municipio. Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, en su carácter de Presidente y Síndica Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/25-026-02.- Por no haber presentado evidencia que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-026 Pliego de Observaciones, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, relativo a que se realizaron préstamos otorgados durante el ejercicio sujeto a revisión que no cuentan con documento mercantil alguno que les permita efectuar su recuperación legal, así como los que contando con pagaré, se encontraron vencidos o no presentan fecha de vencimiento. Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, en su carácter de Presidente y Síndica Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/25-001-02.- Por no haber presentado evidencia que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-001 Pliego de Observaciones, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, relativo a la expedición de los cheques números 106 y 107 de fechas 13 de junio de 2012 y 21 de septiembre de 2012 para la obra “Pavimentación de tramo carretero del Peñasco a Cedros” y “Viáticos para diversos gastos para diferentes actividades y comisiones”, de los cuales no se presentaron las pólizas cheque ni el soporte documental que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados en obras y/o acciones del Fondo III 2009. Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, en su carácter de Presidente y Síndica Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/25-005-02.- Por no haber presentado evidencia que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-005 Pliego de Observaciones, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, relativo a recursos aplicados dentro de las obras números 129926001PR y 129926002PR denominadas “Ampliación de red de agua potable y colocación de Medidores” e “Instalación de medidores de agua potable”, de los cuales no se presentó la lista de beneficiarios de los medidores instalados, debidamente requisitada y firmada de conformidad



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

por los mismos y por los funcionarios municipales responsables que permita corroborar la correcta aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica Municipal, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/25-009-02.- Por no haber presentado evidencia que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-009 Pliego de Observaciones, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, relativo a recursos aplicados dentro de la obra número 129926015CP denominada "Pavimentación de calles en Mazapil, Estación Camacho, Apizolaya, Pozo Hidalgo, Nuevo Mercurio y Caopas" fue aprobada mediante Acta de Consejo de Desarrollo Municipal de fecha 31 de mayo de 2012, de los cuales no se presentó el convenio celebrado con SEDUCOP requisitado y firmado por los participantes, así como la relación de las calles beneficiadas y la evidencia documental (actas de entrega - recepción y números generadores) de la aplicación del cemento que permita corroborar la correcta aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente. Lo anterior en desapego a los



artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-013-02.- Por no haber presentado evidencia que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-013 Pliego de Observaciones, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, relativo a recursos aplicados dentro de las obras denominadas “Construcción de casa del maestro en la Escuela Primaria” en la comunidad de Cedros y “Rehabilitación de cancha de usos múltiples” en la comunidad de Noria del, las cuales se consideran improcedentes. Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/25-017-02.- Por no haber presentado evidencia que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-017 Pliego de Observaciones, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, relativo a recursos aplicados dentro de la obra número 129926035CP denominada “Mejoramiento a la Vivienda”, de la que no se presentó la evidencia documental de la aplicación del material otorgado, así



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

como las solicitudes de apoyo requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales responsables, ni copia fotostática de la identificación oficial de los beneficiarios, ni se presentaron los criterios de selección para el otorgamiento de los apoyos. Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-021-02.- Por no haber presentado evidencia que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-021 Pliego de Observaciones, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, relativo a recursos aplicados dentro de la acción número 1211260001 denominada "Adquisición de baterías para maquinaria pesada de la Dirección de Obras Públicas", acción número 121126002 denominada "Adquisición de baterías para vehículos de la Dirección de Obras Públicas", acción número 121126003 denominada "Adquisición e instalación de caja de velocidad de vehículo No. 88" y acción número 121126004 denominada "Adquisición de computadora para vehículos oficiales 45 y 102", de las cuales faltó presentar la evidencia de la instalación de las baterías en la maquinaria pesada y en vehículos de la Dirección de Obras Públicas, así como de la instalación de la caja de velocidades en vehículo No. 88 y de la computadora para los vehículos oficiales números 45 y 102, las bitácoras de mantenimiento debidamente requisitadas y firmadas



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

por los funcionarios municipales responsables y las solicitudes de requisición de las baterías por parte del funcionario responsable, que permitan evidenciar el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-025-02.- Por no haber presentado evidencia que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-025 Pliego de Observaciones, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, relativo a haber destinado recursos de Gastos Indirectos para la adquisición de vehículos para las Direcciones de Obras Públicas y de Desarrollo Económico, una cafetera, un despachador de agua y dos fotocopadoras, que se considera improcedente al no tratarse de apoyos a la operación, supervisión y seguimiento de las obras programadas dentro del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-049-02.- Por no haber presentado evidencia que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-049 Pliego de Observaciones, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, relativo a las erogaciones realizadas mediante la expedición de los cheques números 1 y 2 de fechas 15 y 16 de marzo de 2012 respectivamente, dentro de la acción denominada "Pago de pasivos", por no presentar la documentación comprobatoria en original, ni la evidencia documental consistente en reporte fotográfico, acta de entrega recepción y números generadores de las obras en las que se aplicó el material adquirido, a fin de justificar el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/25-063-02.- Por no haber presentado evidencia que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-063 Pliego de Observaciones, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, relativo a la expedición de los cheques números 3 y 4, dentro de la obra denominada "Rehabilitación de alumbrado público", de los cuales no se presentó la evidencia documental consistente en reporte



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

fotográfico y números generadores de la aplicación del material, relación de calles o comunidades beneficiadas y cantidad de material aplicado en cada una de ellas, debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales responsables. Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-067-02.- Por no haber presentado evidencia que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-067 Pliego de Observaciones, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, relativo a que no se presentaron las bitácoras de mantenimiento de los vehículos oficiales debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales responsables que permitan dar transparencia a la aplicación del recurso erogado, así como las solicitudes de mantenimiento suscritas por los responsables dentro de la obra denominada "Reparación y mantenimiento del parque vehicular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos". Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica Municipal, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del



Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-071-02.- Por no haber presentado evidencia que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-071 Pliego de Observaciones, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, relativo a que no presentó las cotizaciones de por lo menos tres proveedores que permitan verificar la transparencia y economía en adquisición de los motores, bitácoras de mantenimiento de los vehículos en los que se instalaron los motores y requisición de compra por parte del funcionario municipal autorizado. Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica Municipal, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/25-075-02.- Por no haber presentado evidencia que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-075 Pliego de Observaciones, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, relativo a que el Ente Fiscalizado no presentó aclaración sobre la incongruencia del concepto de las facturas presentadas con lo autorizado ya que la comprobación es por la compra de un roto martillo y un lote de autos el cual está conformado por un camión recolector de basura, un camión de pasajeros,



un montacargas y camión cisterna, así mismo no se presentó la documentación que acredite la propiedad de los vehículos a nombre del Municipio (facturas endosadas a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas). Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica Municipal, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/25-082-02.- Por no haber presentado evidencia que compruebe haber atendido la acción número AF-12/25-082 Pliego de Observaciones, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, relativo al pago de los intereses generados por el préstamo de recursos del Fondo IV 2012 al Fondo III 2012 que justifique el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones del Fondo IV 2012, por la cantidad de \$4,516.64. Considerándose como responsables los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica Municipal, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



Derivadas de las Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

- AF-12/25-006, AF-12/25-016-02, AF-12/25-020-02, AF-12/25-023-02, AF-12/25-025-02, AF-12/25-040-02, AF-12/25-046-02, AF-12/25-052-02, AF-12/25-054-02, AF-12/25-060-02, PF-12/25-004-02, PF-12/25-008-02, PF-12/25-016-02, PF-12/25-020-02, PF-12/25-036-02, PF-12/25-039-02, PF-12/25-042-02, PF-12/25-045-02, PF-12/25-048-02, PF-12/25-066-02, PF-12/25-070-02, PF-12/25-074-02, PF-12/25-078-02, PF-12/25-081-02, PF-12/25-089-02, OP-12/25-010-02, OP-12/25-012-02, OP-12/25-014-02, OP-12/25-016-02, OP-12/25-018-02, OP-12/25-020-02, OP-12/25-023-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que se compruebe haber atendido las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsable al C. Rubén Carranza Medina, Contralor Municipal, a partir del 18 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103, 105 fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones III, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

II. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, con la emisión de



Pliegos Definitivos de Responsabilidad por la cantidad de \$15'899,878.39 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 39/100 M.N.), por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-21-2012-59/2013; a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, a quien (es) se desempeña(ron) como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno Municipal, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, durante el ejercicio fiscal 2012 relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-12/25-009-01.- Por \$933,975.67 (NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 67/100 M.N.), por concepto de percepciones pagadas de más al Presidente, Síndica y Director de Obras Públicas Municipales, según lo señalado en el decreto número 75 de reformas de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga, Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Abelardo Rangel Calvillo y C. Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Director de Obras Públicas Municipales y del 1° de enero al 02 de octubre y 03 de octubre al 31 de diciembre de 2012, como Tesoreros Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos para el Presidente, Síndica y Director de Obras Públicas Municipales, por el monto improcedente recibido y para los Tesoreros Municipales por el importe total observado; asimismo, el Presidente Municipal como Subsidiario por el importe otorgado en exceso a la Síndica y Director de Obras Públicas Municipales y Síndica Municipal como subsidiaria por el importe otorgado en exceso al Presidente y Director de Obras Públicas Municipales. Lo anterior con fundamento en los



artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 de Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicadas en el suplemento 99 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas del 11 de diciembre de 2010.

- AF-12/25-012-01.- Por \$757,176.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones por concepto de contratación de pólizas de seguros de vida para Regidores(as), para funcionarios, elementos de seguridad pública y personal administrativo, además de no exhibir copia certificada del acta de la sesión de Cabildo en la que el H. Ayuntamiento acordó autorizar la aplicación del recurso, ni presentar las pólizas individuales del personal asegurado. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga, María de la Luz Pérez Castillo, Hugo de Jesús García Carrillo, Juan Esquivel Zapata, Teresa Urbano Cedillo, Armando Zúñiga Robles, José Antonio Rodríguez Sánchez, Manuel de Jesús Santos Pacheco, Ma. de Jesús García Torres, Hilda Margarita Escobedo Sánchez, Rosa María Contreras López, Francisco Javier Hernández Santos, José Alfredo Carranza Medina, Perfecto Rodríguez Guevara y C.P. Abelardo Rangel Calvillo, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Síndica Municipales, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento y el último del 1° de enero al 02 de octubre de 2012 como Tesorero Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directo por \$12,399.62 y Subsidiario



por la cantidad restante el primero; Responsable Directa por \$3,099.91 y Subsidiaria por la cantidad restante la segunda; Responsables Directos por \$12,399.62 los consiguientes y como Responsable Directo por el monto total el último. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/25-017-01.- Por el orden de \$159,507.09 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 09/100 M.N.), por erogaciones realizadas con cargo al presupuesto de egresos que se comprueban con documentación que no se justifica, al haber otorgado prestaciones que normativamente resultan improcedentes. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Síndica Municipales y como Tesorero, del 03 de octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segunda de ellos y Directo el tercero. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-12/25-018-01.- Por \$1'460,298.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por haber realizado erogaciones con cargo al presupuesto de egresos por concepto de pago de deudas, que no



presentan soporte documental o comprobación que respalden y justifiquen el gasto. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga, Abelardo Rangel Calvillo y Reynaldo García Briones, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Síndica Municipales, y del 1° de enero al 02 de octubre de 2012 y 03 de octubre al 31 de diciembre de 2012 como Tesoreros Municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segunda de ellos y los CC. Abelardo Rangel Calvillo Responsable Directo por \$1'260,298.00, y Reynaldo García Briones, Responsable Directo por \$200,000.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/25-021-01.-Por erogaciones con cargo al presupuesto de egresos, sobre las que no se comprueba la aplicación del gasto que se justifiquen en actividades propias del municipio por \$1'395,778.81 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 81/100 M.N.).

No.	FECHA	No. PÓLIZA	No. SUBCTA	RUBRO O ASPECTO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
EGRESOS						
1	31/01/2012	E00106	2102-01-0063	Abono de deuda	De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E00106 de fecha 31 de enero de 2012, se detectó el pago de deuda correspondiente al mes de junio de 2011 por \$96,118.00 por concepto de pago de facturas por la compra de material para construcción, anexando como soporte documental facturas nos. 258, 259, 260, 261, 262, 26 y 255 de	\$ 96,118.00



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

No.	FECHA	No. PÓLIZA	No. SUBCTA	RUBRO O ASPECTO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
EGRESOS						
					<p>fecha 26 de junio 2012, emitidas por Dante Carrillo Vázquez, observándose que dicha erogación no se justifica debido a que el ente auditado no presentó el soporte documental correspondiente que demuestre el destino del material adquirido en actividades propias del municipio.</p> <p>El cheque en mención fue depositado en fecha 07 de febrero de 2012, a la cuenta de la persona física CAVD660211BI7.</p>	
2	31/01/2012	E00108	2102-01-0063	Pago de deuda	<p>De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E00106 de fecha 31 de enero de 2012, se detectó el pago de deuda correspondiente al mes de junio de 2011 por \$96,118.00 por concepto de pago de facturas por la compra de material para construcción, anexando como soporte documental facturas nos. 258, 259, 260, 261, 262, 26 y 255 de fecha 26 de junio 2012, emitidas por Dante Carrillo Vázquez, observándose que dicha erogación no se justifica debido a que el ente auditado no presentó el soporte documental correspondiente que demuestre el destino del material adquirido en actividades propias del municipio.</p> <p>El cheque en mención fue depositado en fecha 07 de febrero de 2012, a la cuenta de la persona física CAVD660211BI7.</p>	240,597.56
3	02/04/2012	E00668	2102-01-0063	Pago de deuda	<p>De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E00668 de fecha 02 de abril de 2012, se detectó una erogación de \$142,448.65 por concepto de pago de deuda de Dante Carrillo Vázquez, correspondiente a los meses de septiembre, octubre noviembre y diciembre de 2011, anexando póliza de cheque, copia de la credencial de elector a favor de la C. Oralia Carrillo Vázquez y facturas, sin embargo no presenta evidencia del destino del material o servicio adquirido en actividades propias del municipio.</p> <p>El cheque en mención fue depositado en fecha 10 de abril de 2012, a la cuenta de la persona física CAVD660211BI7.</p>	142,448.65
4	29/05/2012	E00946	2102-01-0063	Pago de deuda	<p>De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E00883 de fecha 03 de mayo de 2012, se detectó el pago de deuda por \$266,012.10 por concepto de pago de facturas por la compra de material para construcción, emitidas por Dante Carrillo Vázquez, observándose que dicha erogación no se justifica debido a que el ente auditado no presentó el soporte documental correspondiente que demuestre el destino del material adquirido en actividades propias del municipio.</p> <p>El cheque en mención fue depositado en fecha 30 de mayo de 2012, a la cuenta de la persona física CAVD660211BI7.</p>	266,012.10
5	29/02/2012	E00253	2102-01-0063	Pago de deuda	<p>De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E00253 de fecha 29 de febrero de 2012, se detectó el pago de deuda correspondiente al mes de junio de 2011 por \$384,670.00 por concepto de pago de facturas por la compra de material para construcción, anexando como soporte documental facturas nos. 242, 243, 244, 245, 247, 248, 253, 264, 265, 266, 139, 206, 207 y 208 del mes de junio 2012, emitidas por Dante Carrillo Vázquez, observándose que dicha erogación no se justifica debido a que el ente auditado no presentó el soporte documental correspondiente que demuestre el destino del material adquirido en actividades propias del municipio.</p>	384,670.00



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

No.	FECHA	No. PÓLIZA	No. SUBCTA	RUBRO O ASPECTO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
EGRESOS						
					El cheque en mención fue depositado en fecha 07 de marzo de 2012, a la cuenta de la persona física CAVD660211B17	
6	03/05/2012	E00883	2102-01-0063	Pago de deuda	De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1102-01-0026, según póliza de egresos E00883 de fecha 03 de mayo de 2012, se detectó el pago de deuda correspondiente al mes de agosto de 2011 por \$265,932 50 por concepto de pago de facturas por la compra de material para construcción, anexando como soporte documental facturas No. 498, 502, 496, 392, 409 y 49700 del mes de agosto 2011, emitidas por Dante Carrillo Vázquez, observándose que dicha erogación no se justifica debido a que el ente auditado no presentó el soporte documental correspondiente que demuestre el destino del material adquirido. El cheque en mención fue depositado en fecha 07 de mayo de 2012, a la cuenta de la persona física CAVD660211B17	265,932 50
TOTAL						\$ 1,395,778.81

Considerándose como responsables a los (las) CC. Mario Macías Zúñiga, Alma Delia Pargas Zúñiga y Abelardo Rangel Calvillo, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Síndica Municipales, y del 1° de enero al 02 de octubre de 2012 como Tesorero Municipal, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segunda de ellos y Directo el tercero. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/25-026-01.- Por el orden de \$302,781.72 (TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.), por préstamos otorgados durante el ejercicio sujeto a revisión que no cuentan con documento mercantil que les permita efectuar su recuperación legal por \$217,701.72, así como los que contando con pagaré, se encontraron vencidos o



no presentan fecha de vencimiento por el orden de \$85,080.00. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal, Responsable Subsidiario; Alma Delia Pargas Zúñiga, Sindica Municipal, Responsable Directa por \$85,080.00 y Responsable Subsidiaria por \$217,701.72, asimismo los CC. Abelardo Rangel Calvillo, Tesorero Municipal del 1 de enero al 2 de octubre de 2012, Responsable Directo por \$240,267.24 y Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo por \$62,514.48. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I, III y IV, 177, 179, 181, 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- PF-12/25-001-01.- Por el orden de \$1'302,543.70 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.), por la expedición de los cheques números 106 y 107 de fechas 13 de junio de 2012 y 21 de septiembre de 2012 por los importes de \$1'301,043.70 y \$1,500.00 respectivamente para la obra "Pavimentación de tramo carretero del Peñasco a Cedros" y "Viáticos para diversos gastos para diferentes actividades y comisiones" según lo registrado en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), de la Cuenta Bancaria número 4054453782 de la Institución Financiera HSBC, S.A., a nombre del Municipio de Mazapil, Fondo III 2009, de los cuales no se presentaron las pólizas cheque ni el soporte documental que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga y Alma Delia Pargas Zúñiga, Presidente Municipal y



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Síndica Municipal, respectivamente, asimismo a los CC. Abelardo Rangel Calvillo, Tesorero Municipal del 1 de enero al 2 de octubre de 2012 y Reynaldo García Briones, Director de Desarrollo Económico y Social, por el periodo del 1 de enero al 2 de octubre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segundo mencionados y Directos el tercero y el cuarto de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 167 segundo párrafo, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-12/25-005-01.- Por el orden de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por la expedición de los cheques números 84 al 87 y 164 de fechas 17 de octubre de 2012 los primeros y del 26 de diciembre de 2012 el último, todos de la Cuenta Bancaria número 810733127 a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, Fondo III 2012, de Banco Mercantil del Norte, S.A. Fondo III 2012, cheques expedidos a nombre de los proveedores "Medidores Azteca, S.A. de C.V." por las cantidades de \$50,000.00 y \$26,529.00 y a nombre de "Tubos y Conexiones de Coahuila, S.A. de C.V.", por los importes de \$70,000.00, \$28,234.00 y \$5,237.00, totalizando la cantidad de \$180,000.00, aplicados dentro de las obras números 129926001PR y 129926002PR denominadas "Ampliación de red de agua potable y colocación de Medidores" e "Instalación de medidores de agua potable", de los que no se presentó la lista de beneficiarios de los medidores instalados requisitada y firmada de conformidad por los mismos y por los funcionarios municipales responsables que permita corroborar la correcta aplicación de los recursos erogados.



Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012 y Luis Fernando Ruíz Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social, del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012; en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 167 segundo párrafo, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/25-009-02.- Por el orden de \$2'480,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por la expedición de 9 cheques de la Cuenta Bancaria número 810733127 de Banco Mercantil del Norte, S.A. Fondo III 2012 del Municipio de Mazapil, Zacatecas, aplicados dentro de la obra número 129926015CP denominada "Pavimentación de calles en Mazapil, Estación Camacho, Apizolaya, Pozo Hidalgo, Nuevo Mercurio y Caopas", que fue aprobada mediante acta de Consejo de Desarrollo Municipal de 31 de mayo de 2012, por un importe de \$1'000,000.00, asimismo se realizó una ampliación de recursos en acta de Consejo de Desarrollo Municipal de fecha 18 de julio de 2012 por un importe de \$1'480,000.00, totalizando la cantidad de \$2'480,000.00, de los cuales no se presentó el convenio celebrado con SECOP firmado por los participantes, así como la relación de las calles beneficiadas y la evidencia documental (actas de entrega - recepción y números generadores) de la aplicación del cemento que permita corroborar la correcta aplicación de los recursos erogados.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsable Subsidiario; Abelardo Rangel Calvillo, Tesorero Municipal durante el periodo del 1 de enero al 2 de octubre de 2012, como Responsable Directo por \$1'234,188.00; Ing. Reynaldo García Briones, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 2 de octubre de 2012, Responsable Directo por \$1'234,188.00 y como Tesorero Municipal durante el periodo del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo por \$1'245,812.00, así como el C. Luis Fernando Ruíz Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo por \$1'245,812.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 167 segundo párrafo, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; y artículos 102 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

- PF-12/25-013-01.- Por el orden de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por recursos aplicados dentro de las obras denominadas "Construcción de casa del maestro en la Escuela Primaria" en la comunidad de Cedros y "Rehabilitación de cancha de usos múltiples" en la comunidad de Noria del Junco, las cuales se consideran improcedentes. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal del 3 de octubre al 31 de



diciembre de 2012 y Luis Fernando Ruíz Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 inciso a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-12/25-017-01.- Por el orden de \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por recursos aplicados en la obra 129926035CP denominada "Mejoramiento a la Vivienda", de los que no se presentó evidencia documental de la aplicación del material otorgado, ni las solicitudes de apoyo debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales responsables, ni copia fotostática de la identificación oficial de los beneficiarios, ni se presentaron los criterios de selección para el otorgamiento de los apoyos. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario; Reynaldo García Briones, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 2 de octubre de 2012, Responsable Directo por \$68,884.00 y como Tesorero Municipal del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo por \$1'431,116.00; así como a los CC. Abelardo Rangel Calvillo, Tesorero Municipal del 1 de enero al 2 de octubre de 2012, como Responsable Directo por \$68,884.00 y Luis Fernando Ruíz Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012, como Responsable Directo por \$1'431,116.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012;



62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 167 segundo párrafo, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 102 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

- PF-12/25-021-01.- Por el orden de \$123,000.00 (CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.), Por recursos aplicados dentro de la acción 1211260001 denominada “Adquisición de baterías para maquinaria pesada de la Dirección de Obras Públicas”, acción 121126002 denominada “Adquisición de baterías para vehículos de la Dirección de Obras Públicas”, acción 121126003 denominada “Adquisición e instalación de caja de velocidad de vehículo No. 88” y acción 121126004 denominada “Adquisición de computadora para vehículos oficiales 45 y 102”, de las que faltó presentar evidencia de la instalación de las baterías en la maquinaria pesada y en vehículos de la Dirección de Obras Públicas, así como de la instalación de la caja de velocidades en vehículo No. 88 y de la computadora para los vehículos oficiales números 45 y 102 y las bitácoras de mantenimiento requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales responsables y las solicitudes de requisición de las baterías por parte del funcionario responsable, que permitan evidenciar el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo; Abelardo Rangel Calvillo, Tesorero Municipal del 1 de enero al 2 de octubre de 2012, Responsable Directo por \$93,000.00; Reynaldo García Briones, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 2 de octubre de 2012, Responsable Directo por \$93,000.00; Reynaldo García Briones como Tesorero



Municipal del periodo del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo por \$30,000.00 y Luis Fernando Ruíz Hernández, Director de Desarrollo Económico del periodo del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo por \$30,000.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 167 segundo párrafo, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/25-025-01.- Por el orden de \$277,600.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por la expedición de cheques números 28, 61, 56 y 175 de la Cuenta Bancaria número 810733127 de Banco Mercantil del Norte, S.A. Fondo III 2012 y por haber destinado recursos de la vertiente de Gastos Indirectos para la adquisición de vehículos para las Direcciones de Obras Públicas y de Desarrollo Económico, una cafetera, un despachador de agua y dos fotocopadoras, que se considera improcedente al no tratarse de apoyos a la operación, supervisión y seguimiento de las obras programadas dentro del Fondo III. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario; Reynaldo García Briones, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 2 de octubre de 2012, Responsable Directo por \$274,000.00 y como Tesorero Municipal del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012, como Responsable Directo por \$3,600.00; Abelardo Rangel Calvillo, Tesorero Municipal del 1 de enero al 2 de octubre de 2012, Responsable Directo por \$274,000.00 y Luis Fernando Ruíz Hernández,



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Director de Desarrollo Económico y Social del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012, como Responsable Directo por \$3,600.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, así como los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-12/25-049-01.- Por el orden de \$742,792.96 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.), por erogaciones realizadas mediante la expedición de los cheques números 1 y 2 de fechas 15 y 16 de marzo de 2012 respectivamente, en la acción denominada "Pago de pasivos", por no presentar la documentación comprobatoria en original, ni evidencia documental consistente en reporte fotográfico, acta de entrega recepción y números generadores de las obras en las que se aplicó el material adquirido, a fin de justificar el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga y Alma Delia Pargas Zúñiga, Presidente y Síndica Municipales respectivamente, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsables Subsidiarios, asimismo a los CC. Reynaldo García Briones, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 2 de octubre de 2012, Responsable Directo y Abelardo Rangel Calvillo, Tesorero Municipal del 1 de enero al 2 de octubre de 2012, Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 86 fracción II y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación;



62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 167 segundo párrafo, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 102 fracciones I y IV y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

- PF-12/25-063-01.- Por el orden de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por la expedición de los cheques números 3 y 4 de la Cuenta Bancaria número 810733118 del Municipio de Mazapil, Zacatecas, Banco Mercantil del Norte, S.A. Fondo IV 2012 por un importe de \$150,000.00, cada uno, de fechas 16 y 27 de marzo de 2012 a nombre de Verónica Esquivel Ramírez, proveedora, en la obra 12FM26005CP denominada “Rehabilitación de alumbrado público”, de los que no se presentó evidencia documental consistente en reporte fotográfico y números generadores de la aplicación del material, relación de calles o comunidades beneficiadas y cantidad de material aplicado en cada una de ellas, debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales responsables. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Abelardo Rangel Calvillo e Ing. Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, del 1 de enero al 2 de octubre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo los dos últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 167 segundo párrafo, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

del Municipio y 102 fracciones I y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/25-067-01.- Por el orden de \$53,424.44 (CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 44/100 M.N.), por no haber presentado bitácoras de mantenimiento de los vehículos oficiales debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales responsables que permitan dar transparencia a la aplicación del recurso erogado, así como las solicitudes de mantenimiento suscritas por los responsables en la obra denominada “Reparación y mantenimiento del parque vehicular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos”. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal y Luis Fernando Ruíz Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, así como los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 167 segundo párrafo, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.
- PF-12/25-071-01.- Por el orden de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en la acción denominada “Adquisición de motores para el parque vehicular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos”, se presentó el soporte documental respectivo, sin embargo no se presentaron las



N. LEGISLATURA
DEL ESTADO

bitácoras de mantenimiento de los vehículos en los que se instalaron los motores y requisición de compra por parte del funcionario municipal autorizado. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal y Luis Fernando Ruíz Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, y 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-12/25-075-01.- Por el orden de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN PESOS 00/100 M.N.), por la expedición de los cheques números 49 y 51 de fechas 20 y 26 de diciembre de 2012, que fueron aplicados en la acción denominada "Adquisición de camión cisterna", de los cuales se presentó el soporte documental respectivo, sin embargo el concepto de las facturas presentadas no son coincidentes con lo autorizado, la comprobación es por la compra de un roto martillo y un lote de autos el cual está conformado por un camión recolector de basura, un camión de pasajeros, un montacargas y camión cisterna y no haber presentado la documentación que acredite la propiedad de los vehículos a nombre del Municipio, con facturas endosadas a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Reynaldo García Briones, Tesorero Municipal y Luis Fernando Ruíz Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente por el periodo del 3 de octubre al 31



de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones III, IV, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/25-021-01.- Por importe de \$2'401,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), por no presentar la documentación que acredite la propiedad de los terrenos a favor del municipio de Mazapil, en los cuales se edificaron cinco obras las que se mencionan a continuación: "Exploración de pozo profundo a 400 metros, San Rafael", "Terminación de pozo profundo a 400 metros, El Tepozán", "Terminación de pozo profundo a 400 metros, Estación Fuertes", "Perforación de pozo para sistema de riego agrícola, Cedros" y "Perforación de pozo para sistema de riego agrícola, Tanque de Hacheros", además de no presentar oficio de aprobación. Considerándose como responsables a los(as) CC. Mario Macías Zúñiga, Presidente Municipal, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsable Subsidiario; Alma Delia Pargas Zúñiga, Síndica Municipal, Responsable Directa; C. Luis Fernando Ruiz Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2012 como Responsable Directo por \$650,000.00 y C. Reynaldo García Briones, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 2 de octubre de 2012 como Responsable Directo por \$1'751,000.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;



29 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 15, 1666, 1670 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas; 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como los artículos 32 fracciones III y XII, 41 fracción II inciso c) de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones III, IV, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

III. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES AF-12/25-065-01, PF-12/37-084-01, OP-12/25-008-01, OP-12/25-011-01, OP-12/25-013-01 a fin de verificar que se haya dado cumplimiento a lo observado por la Entidad de Fiscalización.

- AF-12/25-065-01.- Acciones de seguimiento, durante la revisión a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2013, a fin de que el ente auditado demuestre que llevó a cabo el trámite ante las instancias correspondientes relativo a la donación un terreno con una superficie de 50x25 metros, para la construcción de la Cruz Roja, presentando evidencia documental de su cumplimiento. Lo anterior con fundamento en los artículos 170 de la Ley Orgánica del Municipio, así como 17, fracciones I, V y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- PF-12/25-084-01.- Acciones de seguimiento, durante la revisión a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2013, respecto al pago de intereses por la cantidad de \$4,516.64, generados por la



transferencia realizada de la Cuenta número 810733118 de Banco Mercantil del Norte, S.A., del Municipio de Mazapil, Zacatecas, Fondo IV 2012, a la Cuenta Bancaria de Fondo III 2012, número 810733127, abierta ante el BBVA Bancomer, S.A., la cual fue reintegrada en el ejercicio revisado, a fin de que los recursos sean aplicados en obras y acciones del Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- OP-12/25-008-01.- Acciones de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2013, con el fin de verificar la exhibición de elementos que justifiquen la no colocación de 3 tapas de registro y la utilización de 110 tubos de pvc de 4" por un monto de \$5,971.68, y/o en su caso el reintegro a la Tesorería Municipal, de igual forma verificar la aplicación de \$320,000.00 correspondiente a la aportación de los beneficiarios, en la obra "Construcción de red de drenaje sanitario, La Tasajera" realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 fracciones II, V, VI, VII, y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- OP-12/25-011-01.- Acciones de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2013, con el fin de verificar la exhibición de elementos que justifiquen el suministro y colocación de 31.7 m de caballete en la unión de láminas, en el vértice de las dos aguas por un monto de \$3,999.00, y/o en su caso el reintegro a la Tesorería Municipal, de igual forma verificar la aplicación de \$75,000.00, correspondiente a la aportación de los beneficiarios, en la obra "Techo en la explanada de la escuela primaria, Indios Romualdos" realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Fondo III. Lo anterior con fundamento en el artículo 17 fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- OP-12/25-013-01.-Acciones de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2013, con el fin de verificar la exhibición de elementos que justifiquen el funcionamiento de 12 lámparas, en la obra "Instalación eléctrica tipo colonial en calle 5 de mayo, cabecera municipal" realizada mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, Fondo IV. Lo anterior con fundamento en el artículo 17 fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil quince.



PRESIDENTE

Handwritten signature of Dip. Ismael Solís Mares.

DIP. ISMAEL SOLÍS MARES

SECRETARIA

Handwritten signature of Dip. María Guadalupe Medina Padilla.

DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA



SECRETARIO

Handwritten signature of Dip. Cliserio del Real Hernández.

DIP. CLISERIO DEL REAL HERNANDEZ

**61. LEGISLATURA
DEL ESTADO**